



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 26 de septiembre de 2007

Núm. 187

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

### SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

|                                | Precio (€) |
|--------------------------------|------------|
| A anual                        | 130,00     |
| Semestral                      | 70,20      |
| Trimestral                     | 36,70      |
| Ejemplar ejercicio corriente   | 0,65       |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90       |

### ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Junta Electoral de Zona de Astorga   |   |
| Anuncio .....                        | 1 |
| Junta Electoral de Zona de La Bañeza |   |
| Anuncio .....                        | 2 |
| Junta Electoral de Zona de Cistierna |   |
| Anuncio .....                        | 2 |
| Junta Electoral de Zona de León      |   |
| Anuncio .....                        | 2 |
| Junta Electoral de Zona de Sahagún   |   |
| Anuncio .....                        | 3 |

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

|               |   |
|---------------|---|
| Ayuntamientos |   |
| León .....    | 4 |

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

|   |    |
|---|----|
| Delegación Territorial de León          |    |
| Servicio Territorial de Fomento         |    |
| Comisión Territorial de Urbanismo ..... | 10 |

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Servicio Público de Empleo Estatal |    |
| Anuncios .....                     | 32 |

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|  |    |
|--|----|
| Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León |    |
| Sala de lo Social - Valladolid .....             | 33 |
| Juzgados de Primera Instancia                    |    |
| Número nueve de León .....                       | 34 |
| Número tres de León .....                        | 34 |
| Número nueve de León .....                       | 35 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción      |    |
| Número dos de Astorga .....                      | 36 |
| Juzgados de lo Social                            |    |
| Número uno de León .....                         | 36 |
| Número tres de León .....                        | 37 |
| Número dos de Ponferrada .....                   | 38 |

### ANUNCIOS PARTICULARES

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Comunidades de Regantes |    |
| Canal de Pesquera ..... | 40 |

## Junta Electoral de Zona de Astorga

### ANUNCIO

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Astorga,

Certifico: Que las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral de Zona de Astorga para las elecciones locales parciales convocadas por Real Decreto 1137/2007, de 31 de agosto, a celebrar el 28 de octubre de 2007, son las que a continuación se relacionan, por orden alfabético

de Ayuntamientos y dentro de ellos según del orden en que han sido presentadas y con el número de registro general de presentación:

### Municipio: Villagatón

Entidad Local Menor

Brañuelas

4.- Partido Popular

Titular

1.- Raúl Blanco Fernández

Suplente

1.- Alberto Suárez García



**Municipio: Villamejil**

Entidad Local Menor  
Cogorderos  
2.- Unión del Pueblo Leonés  
Titular  
1.- Isidoro Alonso Gamazo  
Suplente  
1.- Felipe Suárez Fernández

Entidad Local Menor  
Villamejil  
3.- Unión del Pueblo Leonés  
Titular  
1.- Sonja María García Bautista  
Suplente  
1.-Cristina María García Bautista

**Municipio: Villares de Órbigo**

Entidad Local Menor  
Valdeiglesias  
1.- Partido Socialista Obrero Español  
Titular  
1.- César Domínguez Menéndez  
Suplente  
1.- Gerardo Redondo González

Y para que así conste, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Astorga, a 25 de septiembre de 2007.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Astorga.

9895

**Junta Electoral de Zona de La Bañeza**

## ANUNCIO

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza,

Certifico:

Que las candidaturas en esta Junta Electoral de Zona son las que a continuación se relacionan por orden alfabético de Ayuntamientos y dentro de ellos las Entidades Locales Menores, ambos, según el orden de presentación.

**Municipio: Riego de la Vega**

Entidades Locales Menores  
San Felix de la Vega  
3. Partido Popular  
Titular  
1. Don Elias Perez Prieto  
Suplente  
1. Don Antonio Cabero Seco

Toralino de la Vega  
2. Partido Popular  
Titular  
1. Don Amador Martínez Pérez  
Suplente  
1. Don Ricardo Aurelián Carnicero de la Rosa

**Municipio: Soto de la Vega**

Entidad Local Menor  
Soto de la Vega  
5. Partido Socialista Obrero Español  
Titular  
1. Don José Manuel Zapatero Santos  
Suplente  
1. Don Julio Enrique Sevilla López  
6. Partido Popular  
Titular  
1. Don Evaristo Mantecón Miguélez

Suplente

1. Don Pablo Santos Zapatero

**Municipio: Villamontan de la Valduerna**

Entidad Local Menor  
Posada y Torre  
4.Unión del Pueblo Leonés  
Titular  
1. Don Martín Vidales Alonso  
Suplente  
1. Don Carlos de la Fuente González

**Municipio: Zotes del Páramo**

Entidades Locales Menores  
Zambroncinos del Páramo  
1. Partido Socialista Obrero Español  
Titular  
1. Don Ricardo del Canto Álvarez  
Suplente  
2. Don Guillermo Roales Villar

9897

**Junta Electoral de Zona de Cistierna**

## ANUNCIO

María Jesús López Viejo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cistierna (León) certifico:

Que en el acta de sesión de 25 de septiembre de 2007 de la Junta Electoral de Zona de Cistierna a la que asistieron todos sus miembros se adoptó el siguiente acuerdo:

Publicación de candidaturas de las elecciones locales parciales.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1137/2007 de 31 de agosto por el que se convocan elecciones locales parciales, publicado en BOE de 4 de septiembre de 2007, y según dispone el artículo 181.1, 187.4 y 47.1 de la L.O.R.E.G., esta Junta Electoral de Zona, acuerda por unanimidad:

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la relación de candidaturas presentadas y correspondientes a las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Palacio de Valdellorma y Quintana de la Peña, pertenecientes al municipio de La Ercina y Cistierna, respectivamente. Consiguientemente se habrán de publicar las siguientes candidaturas:

**Palacio de Valdellorma**

1. Candidato: Jesús Nazario García Aller (PP)  
2. Suplente: Teodoro Rodríguez Ferreras (PP)

**Quintana de la Peña**

1. Candidato: Alfredo González Rodríguez (PP)  
2. Suplente: Esteban Gonzalo García Sierra (PP)

1. Candidato: Carlos González Rodríguez (PSOE)  
2. Suplente: María Camino Villafañe Santos (PSOE)

Y para que sea remitida vía correo electrónico a la Sudelegación del Gobierno, expido y firmo la presente en Cistierna, (León), a 25 de septiembre de 2007.

La Secretaria Junta Electoral de Zona, María Jesús López Viejo.

9893

**Junta Electoral de Zona de León**

## ANUNCIO

## ELECCIONES LOCALES PARCIALES 2007

Don Enrique Marugán Cid, Secretario de la Junta Electoral de Zona de León,

Certifico:

Que para concurrir a las próximas Elecciones Locales Parciales a celebrar el día 28 de octubre en las Entidades Locales Menores a que

se refiere el Real Decreto 1137/2007, de 31 de agosto, pertenecientes a la demarcación de esta Junta Electoral de Zona de León, y colocadas por orden de su presentación, han sido presentadas las siguientes:

**Municipio: Gradefes (79)**

Entidades Locales Menores  
Villacidayo (16)  
Partido Socialista Obrero Español  
Candidato: José Antonio Urdiales Yugueros  
Suplente: Álvaro Urdiales Barrientos

**Municipio: Riello (132)**

Entidades Locales Menores  
Santibañez de la Lomba (26)  
Partido Popular  
Candidato: María Ángeles Melcón García  
Suplente: Teodoro Saco López

**Municipio: Santa Colomba de Curueño (151)**

Entidades Locales Menores  
Pardesivil (7)  
Partido Popular  
Candidato: María Fernández García  
Suplente: Mercedes Rodríguez Sánchez

**Municipio: Santa María de Ordás (158)**

Entidades Locales Menores  
Callejo de Ordás (2)  
Agrupación de Electores Independientes de Callejo de Ordás  
Candidato: Severino González Pérez  
Suplente: Santiago Díez Suárez

**Partido Popular**

Candidato: María Joséfa Campillo García  
Suplente: María Milagros González Díaz

**Municipio: Sena de Luna (164)**

Entidades Locales Menores  
Vega de Robledo, La (8)  
Partido Popular  
Candidato: Ricardo Pulgar Álvarez  
Suplente: Antonio Bautista Díez Pulgar

**Municipio: Valdepolo (180)**

Entidades Locales Menores  
Aldea del Puente, La (1)  
Unión del Pueblo Leonés  
Candidato: José Vicente Nicolás Fernández  
Suplente: Víctor Gallego Pinto

**Municipio: Valdevimbre (187)**

Entidades Locales Menores  
Vallejo (5)  
Partido Popular  
Candidato: José Antonio Casado Ferrero  
Suplente: Isidoro Casado Casado

**Municipio: Vecilla, La (193)**

Entidades Locales Menores  
Campohermoso (1)  
Partido Popular  
Candidato: Felipe Mateo González  
Suplente: Amador Robles Bayón

**Municipio: Vegas del Condado (201)**

Entidades Locales Menores  
Villafuella del Condado (10)  
Partido Popular  
Candidato: Cayetano López Llamazares  
Suplente: Froilán Castro Rodríguez

**Municipio: Villanueva de Las Manzanas (218)**

Entidades Locales Menores  
Riego del Monte (2)  
Partido Socialista Obrero Español  
Candidato: Isaac Santos Abril  
Suplente: Sergio Francisco Pardo Moro

**Partido Popular**

Candidato: Jesús Colinas González  
Suplente: Francisco Abanilla Díaz

**Villanueva de las Manzanas (4)**

Partido Socialista Obrero Español  
Candidato: Eugenio de la Puente Paredes  
Suplente: María Felipa Paredes Barba

Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley Orgánica de 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

León, a 25 de septiembre de 2007.

9896

## Junta Electoral de Zona de Sahagún

### ANUNCIO

#### PUBLICACION DE CANDIDATURAS PRESENTADAS

Doña María del Pilar Izquierdo Calle, Secretario de la Junta de Zona de Sahagún, doy fe y certifico que las candidaturas presentadas a efectos de participar en las elecciones parciales convocadas por Real Decreto del Ministerio de la Presidencia 1137/2007 en cada municipio y su orden de presentación son las siguientes:

**Santa María del Monte de Cea**

Localidad: Banecidas  
Partido Popular  
T.- José Martínez Pacho  
S.- Heliodoro Blanco Martínez  
Número de presentación: 1

**Localidad: Santa María del Monte de Cea**

Partido Popular  
T.- Florencio Merino Ruiz  
S.- Prisciliano Caballero Merino  
Número de presentación: 3

**Vallecillo**

Localidad: Villeza  
Partido Popular  
T.- Teodosio Rodríguez Bato  
S.- Leonidas Revilla Florez  
Número de presentación: 5

**Villaselán**

Localidad: Arcayos  
Partido Popular  
T.- Santiago Crespo Fernández  
S.- Virginia Anta Guzón  
Número de presentación: 4

**Villazanzo de Valderaduey**

Localidad: Velilla de Valderaduey  
Partido Popular  
T.- Luciano Buiza Llorente  
S.- José Luis Conde García  
Número de presentación: 2

9894

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES "RÚSTICA" DEL AÑO 2007

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) Rústica ejercicio 2007, que el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, mediante decreto de 14 de septiembre de 2007 aprobó el Padrón del citado impuesto

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales, mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se notifican las liquidaciones colectivamente.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Periodo voluntario de pago: Del 6 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

BBVA  
Banco Castilla  
Banesto  
Banco Popular  
Banco Sabadell  
Banco Caixa Geral  
Barclays Bank  
Caja Duero  
Caja Vital de Vitoria y Álava  
Caja Círculo  
Caja Madrid  
La Caixa  
Caixa Catalunya  
Caja de Ahorros de Galicia  
Caja España  
Caja Rural del Duero  
Ibercaja  
Caja Badajoz  
BSCH  
Caja Burgos  
Caja Rural de Zamora

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, nº 10, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo

que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

León, 14 de septiembre de 2007.-El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

9668

55,20 euros

\*\*\*

En virtud de Resolución de la Alcaldía, de 12 de septiembre de 2007, se acordó aprobar la convocatoria y las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior Deportes, vacante en el cuadro laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, incluida en la Oferta Pública de Empleo aprobada para el ejercicio 2004 y que seguidamente se transcriben:

#### BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL 2004

*Primera.-Características de las plazas.-* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva de una plaza de Técnico Superior Deportes, vacante en el cuadro laboral anexo a la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento aprobada para 2004, y que figura incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Excmo. Ayuntamiento aprobada para 2004 y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de número 117, de 14 de mayo de 2004, mediante el sistema de concurso-oposición libre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La plaza se encuentra encuadrada en el grupo I del cuadro laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, dotada de las retribuciones señaladas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Municipal.

*Segunda.- Condiciones y requisitos generales que deben reunir los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- Estar en posesión del título de licenciado en INEF.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las CCAA, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Cumplir el régimen general de incompatibilidades recogido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Comprometerse a prestar juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

#### *Tercera.- Forma de presentación de instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas en cualquier caso a la fecha en que expire el plazo de presentación, así como su compromiso en el caso de ser propuestos para realizar el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General del mismo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las instancias deberán adjuntar el correspondiente resguardo que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 18 euros, en la Tesorería Municipal.

#### *Cuarta.- Admisión de los aspirantes*

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando apro-

bada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Deberá publicarse asimismo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha, y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose asimismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La devolución de los derechos de examen abonados sólo se producirá en el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### *Quinta.- Tribunal calificador*

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- La Secretaria del Ayuntamiento de León.

Secretario.- Un funcionario Municipal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.- La Sra Oficial Mayor del Ayuntamiento de León.

Un Técnico de Administración General.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Coplef

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes), siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y el Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador deberán ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, tendrán la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las mismas.

#### *Sexta.- Orden de actuación*

En aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta, se iniciará la actuación de los aspirantes por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "B" según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (*Boletín Oficial del Estado* número 23 según sorteo de fecha 26 de enero de 2007). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por la letra del alfabeto inmediato siguiente.

#### *Séptima.- Sistema de selección*

El sistema selectivo es el del Concurso- Oposición libre.

Fase del concurso: Baremo de méritos

La valoración de los méritos alegados por los participantes en la fase del concurso se puntuarán con un máximo de diez puntos conforme al siguiente baremo:

A/ Otras titulaciones a parte de la requerida para concursar. Con un máximo de 2 puntos.

Maestro especialista en Educación Física: 2 puntos. ( Siempre y cuando dicho título no haya servicio para obtener el de licenciado en educación física).

Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.

B/ Master Universitario máximo de 2 puntos.

En Gestión y Dirección de organizaciones e Instalaciones Deportivas: 2 puntos.

Otros Master relacionados con el deporte 1 punto.

C/ Postgrados Universitarios relacionados con la gestión deportiva (0,5 puntos con un máximo de 2 puntos).

D/ Por haber desempeñado un puesto de trabajo de igual naturaleza para cuyo acceso se exigido el título que habilita para la siguiente

convocatoria en Corporaciones Locales durante un periodo superior a un año (máximo 2 puntos).

- De mas de 100.000 habitantes (1 punto).

- De mas de 20.000 habitantes (0,5 puntos).

- De menos de 20.000 habitantes (0,25 puntos).

E/ Otros cursos o jornadas con una duración máxima de 20 horas, relacionados con el puesto a ocupar (0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos).

Fase de la oposición:

Primer ejercicio de carácter teórico consistirá en desarrollar por escrito y durante un tiempo máximo de dos horas y media un tema de carácter general y dos de carácter específico.

La designación de los temas se realizará por sorteo y en presencia de los opositores.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita. La aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora. Un supuesto practico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio de sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento adecuación e interpretación de la normativa aplicable.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El número de puntos que podrá otorgarse por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios que configuran la fase de oposición será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones dadas por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de estos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos. No se tendrán en cuenta las puntuaciones mayor y menor, eliminando una de cada si coinciden varias.

La puntuación definitiva, así como el orden de calificación, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición y el concurso. Las calificaciones de cada ejercicio y del concurso, así como los sucesivos anuncios de celebración del resto de las pruebas, se harán públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### *Octava.- Nombramiento*

Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará conjuntamente con el acta de la última reunión, propuesta a la Alcaldía Presidencia de contratación del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. El plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique la anterior Resolución.

#### *Novena.- Presentación de documentos*

El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales se relacionan a continuación:

A).- Fotocopia compulsada del DNI.

B).- Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica del mismo.

C).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D).- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación referida no podrán re-

sultar nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

*Décima.*- En todo lo no previsto en las normas de ésta convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

*Decimoprimera.*- La presente convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Tema 1.- La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española.

Tema 2.- La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como normas de Derecho Interno.

Tema 3.- El Reglamento: La potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 4.- La Corona. Las funciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- EL Poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización actual de la Administración de Justicia en España.

Tema 6.- El Gobierno en el Sistema Constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 7.- La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración Periférica.

Tema 8.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. La relación jurídico-administrativo. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 9.- Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 10.- Organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones y régimen de delegaciones. La Junta Local: Composición y atribuciones. Comisiones Informativas. Clases y composición

Tema 11.- El Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimiento de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones. Especialidades de sesiones y acuerdos de la Junta Local y Comisiones Informativas. Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de acuerdos y actos locales.

Tema 12.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 13.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 14.- Finalización del procedimiento. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.- Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La acción de nulidad, la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. La revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 17.- Los derechos de los funcionarios locales. Los deberes de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Las Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

Parte específica

Tema 19.- El deporte como ámbito específico de gestión en el sector público.

Tema 20.- La estructuración de las políticas deportivas en el ámbito local.

Tema 21.- Organización deportiva, competencias Estatales, Autonómicas y Locales.

Tema 22.- Estructura del C.S.D.

Tema 23.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos del municipio de León.

Tema 24.- El papel del ocio en la sociedad moderna. Su influencia en la actividad física y el deporte.

Tema 25.- Evolución de los hábitos deportivos en España: Un proceso democratizador.

Tema 26.- Las Federaciones Deportivas Españolas.

Tema 27.- Las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de León, complejos deportivos y otras instalaciones.

Tema 28.- Tipos de gestión deportiva municipal.

Tema 29.- Instalaciones cubiertas. Tipos y características.

Tema 30.- Instalaciones al aire libre. Tipos y características.

Tema 31.- Las instalaciones deportivas. Clasificaciones de las mismas, características que deben reunir.

Tema 32.- Estructura y organización del deporte en España. Competencia.

Tema 33.- El deporte para todos. Estructura de un programa de deporte por segmentos de población y por actividades.

Tema 34.- Interrelación universidad-municipio. Actividades físico-deportivas que lo potencian.

Tema 35.- Métodos de financiación de las instalaciones deportivas.

Tema 36.- Organización de grandes evento deportivos.

Tema 37.- Actividad física, deporte y genero.

Tema 38.- Actividad física, deporte y tercera edad.

Tema 39.- Actividad física, deporte y poblaciones especiales.

Tema 40.- Los servicios deportivos orientados a la salud, la recreación y el perfeccionamiento deportivo.

Tema 41.- El papel de las organizaciones e instalaciones deportivas en el desarrollo de valores sociales a través de la práctica deportiva.

Tema 42.- Gestión y funcionamiento económico de un Servicio Deportivo Municipal

Tema 43.- Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas.

Tema 44.- Asociaciones Deportivas.

Tema 45.- Planificación y promoción de actividades deportivas de golf. Servicios y competencias deportivas en un campo de golf municipal.

Tema 46.- Estructura organizativa de una instalación deportiva municipal. Áreas funcionales.

Tema 47.- La calidad en las entidades deportivas. La seguridad en las Instalaciones Deportivas.

Tema 48.- Aplicación de las nuevas tecnologías en instalaciones deportivas.

- Tema 49.- Historia de la Educación Física.
- Tema 50.- Historia Social del deporte en España.
- Tema 51.- El deporte español y la formación de los técnicos.
- Tema 52.- El deporte como actividad educativa.
- Tema 53.- Esquema de organización del deporte como ocio y tiempo libre de los ciudadanos.
- Tema 54.- Actividades en la naturaleza. De la teoría a la práctica.
- Tema 55.- El deporte como servicio público.
- Tema 56.- Deportes adaptados y modificados.
- Tema 57.- Deporte escolar, características y modelos
- Tema 58.- Juventud y deporte. La función social de los municipios respecto a droga y deporte.
- Tema 59.- Las personas mayores. Alternativas a la actividad física.
- Tema 60.- La Educación Física en las personas discapacitadas física. Conceptos de: Discapacidad, minusvalía, deficiencia. Tipos de minusvalía.
- Tema 61.- Actividades físico-deportivas adaptadas a las personas con discapacidades psíquicas.
- Tema 62.- Gestión deportiva municipal: Modelos y formas administrativas de gestión deportiva.
- Tema 63.- Interrelación familia-municipio. Actividades físico-deportivas que lo practican.
- Tema 64.- Interrelación escuela-municipio. Actividades físico-deportivas que lo potencian.
- Tema 65.- La recreación como recurso para la animación y promoción deportiva
- Tema 66.- Planificación deportiva. Organización y modelos. Planificación y puesta en marcha de una Escuela Deportiva municipal.
- Tema 67.- Planificación, desarrollo y ejecución de las competiciones deportivas tanto escolares como aquellas de carácter social o recreativo del municipio.
- Tema 68.- Legislación deportiva. Normativa aplicable a los municipios. Derechos y deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas.
- Tema 69.- El juego: Conceptos generales y valor social
- Tema 70.- Juegos escolares con carácter de competición.
- Tema 71.- Deportes autóctonos y juegos populares: Lucha Leonesa.
- Tema 72.- Deportes autóctonos y juegos populares: Bolo Leonés.
- Tema 73.- Deportes autóctonos y juegos populares: Calva y Tanga.
- Tema 74.- Deportes autóctonos y juegos populares: Llave y Mazas.
- Tema 75.- Deportes autóctonos y juegos populares: Pelota y Pasabolos.
- Tema 76.- Deportes autóctonos y juegos populares: Barra y Monterilla.
- Tema 77.- Deportes autóctonos y juegos populares: Herradura y Morrillo o Chana
- Tema 78.- Principales familias de equipamiento deportivos.
- Tema 79.- Criterios de selección de los diferentes tipos de equipamiento deportivos. Búsqueda de una tipología aconsejable..
- Tema 80.- Escuela Deportiva Municipal de Fútbol Sala: Estructura y funcionamiento.
- Tema 81.- Escuela Deportiva Municipal de Baloncesto: Estructura y funcionamiento.
- Tema 82.- Escuela Deportiva Municipal de Balonmano: Estructura y funcionamiento.
- Tema 83.- Escuela Deportiva Municipal de Atletismo: Estructura y funcionamiento.
- Tema 84.- Escuela Deportiva Municipal de Gimnasia Rítmica: Estructura y funcionamiento.
- Tema 85.- Escuela Deportiva Municipal de Ajedrez: Estructura y funcionamiento.
- Tema 86.- Escuela Deportiva Municipal de Tenis de Mesa: Estructura y funcionamiento.

Tema 87.- Escuela Deportiva Municipal de Voleibol: Estructura y funcionamiento.

Tema 88.- Escuela Deportiva Municipal de Orientación: Estructura y funcionamiento.

Tema 89.- Escuela Deportiva Municipal de Ciclismo: Estructura y funcionamiento.

Tema 90.- Escuela Deportiva Municipal de Lucha Leonesa: Estructura y funcionamiento.

Las presentes bases. La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de septiembre de 2007.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

\* \* \*

Por Decreto de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2007 se acordó aprobar la convocatoria y las bases generales para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Gestión Superior Deportivo, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, e incluida en al Oferta Pública de Empleo del año 2006 y que seguidamente se transcriben:

#### BASES JEFE GESTIÓN

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE JEFE DE GESTIÓN SUPERIOR DEPORTIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL 2006

*Primera.- Características de las plazas.-* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva de Una plaza de Jefe de Gestión Superior Deportivo, vacante en el Cuadro Laboral anexo la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento aprobada para 2006, y que figura incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Excmo. Ayuntamiento aprobada para 2006 y publicada en el BOE de 16 de noviembre de 2006, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La plaza se encuentra encuadrada en el grupo I del cuadro laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios, dotada de las retribuciones señaladas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Municipal.

*Segunda.- Condiciones y requisitos generales que deben reunir los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- Estar en posesión del título de licenciado en INEF.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las CCAA, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Cumplir el régimen general de incompatibilidades recogido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Comprometerse a prestar juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

*Tercera.- Forma de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas en cualquier caso a la fecha en que expire el plazo de presentación, así como su compromiso en el caso de ser propuestos para realizar el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o pro-

mesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General del mismo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las instancias deberán adjuntar el correspondiente resguardo que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 18 euros, en la Tesorería Municipal.

#### *Cuarta.- Admisión de los aspirantes*

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Deberá publicarse asimismo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha, y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose asimismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La devolución de los derechos de examen abonados sólo se producirá en el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### *Quinta.- Tribunal Calificador*

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- La Secretaria del Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue.

Secretario.- Un funcionario Municipal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.- La Sra Oficial Mayor del Ayuntamiento de León.

Un Técnico de Administración General.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Coplef

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes), siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y el Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador deberán ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, tendrán la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las mismas.

#### *Sexta.- Orden de actuación*

En aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta, se iniciará la actuación de los aspirantes por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "B" según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE número 23 según sorteo de fecha 26 de enero de 2007). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por la letra del alfabeto inmediato siguiente.

#### *Séptima.- Sistema de selección*

El sistema selectivo es el del Concurso- Oposición libre.

Fase del Concurso: Baremo de Méritos

La valoración de los méritos alegados por los participantes en la fase del concurso se puntuarán con un máximo de diez puntos conforme al siguiente baremo:

A/ Otras titulaciones a parte de la requerida para concursar. Con un máximo de 2 puntos.

Maestro especialista en Educación Física: 2 puntos. (Se valorará siempre y cuando no haya servido este título para obtener el de licenciado en Educación Física).

Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.

B/ Master Universitario máximo de 2 puntos.

En gestión y Dirección de organizaciones e Instalaciones Deportivas: 2 puntos.

Otros Master relacionados con el deporte 1 punto.

C/ Postgrados Universitarios relacionados con la gestión deportiva (0,5 puntos con un máximo de 2 puntos).

D/ Por haber desempeñado un puesto de trabajo de igual naturaleza para cuyo acceso se ha exigido el título que habilita para la siguiente convocatoria en Corporaciones Locales durante un periodo superior a un año (máximo 2 puntos):

De más de 100.000 habitante (1 puntos).

De más de 20000 habitantes (0,5 puntos).

De menos de 20000 habitantes (0,25 puntos).

E/ Otros cursos o jornadas con una duración máxima de 20 horas, relacionados con el puesto a ocupar (0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos).

Fase de la oposición:

Primer ejercicio de carácter teórico consistirá en desarrollar por escrito y durante un tiempo máximo de dos horas y media un tema de carácter general y dos de carácter específico.

La designación de los temas se realizará por sorteo y en presencia de los opositores.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita. La aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora. Un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio de sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento adecuación e interpretación de la normativa aplicable.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El número de puntos que podrá otorgarse por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios que configuran la fase de oposición será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones dadas por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de estos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos. No se tendrán en cuenta las puntuaciones mayor y menor, eliminando una de cada si coinciden varias.

La puntuación definitiva, así como el orden de calificación, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición y el concurso. Las calificaciones de cada ejercicio y del concurso, así como los sucesivos anuncios de celebración del resto de las pruebas, se harán públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### *Octava.- Nombramiento*

Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará conjuntamente con el acta de la última reunión, propuesta a la Alcaldía Presidencia de contratación del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. El plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique la anterior Resolución.

#### *Novena.- Presentación de documentos*

El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones

de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales se relacionan a continuación:

- A).- Fotocopia compulsada del DNI.  
 B).- Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica del mismo.  
 C).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.  
 D).- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.  
 Aquéllas personas que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación referida no podrán resultar nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

*Décima.*- En todo lo no previsto en las normas de ésta convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

*Decimoprimer.*- La presente convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Tema 1.- La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española.

Tema 2.- La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como normas de Derecho Interno.

Tema 3.- El Reglamento: La potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 4.- La Corona. Las funciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización actual de la Administración de Justicia en España.

Tema 6.- El Gobierno en el Sistema Constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 7.- La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración Periférica.

Tema 8.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sujeción de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 9.- Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 10.- Organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales Delgados el ayuntamiento Pleno: Atribuciones y régimen de delegaciones. La Junta Local: Composición y atribuciones. Comisiones informativas. Clases y composición

Tema 11.- El Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimiento de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones. Especialidades de sesiones y acuerdos de la Junta Local y Comisiones Informativas. Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de acuerdos y actos locales.

Tema 12.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas

del administrado: En especial los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 13.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 14.- Finalización del procedimiento. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.- Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La acción de nulidad. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. La revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 17.- Los derechos de los funcionarios locales. Los deberes de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Las Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

#### Parte Específica

Tema 19.- El deporte como ámbito específico de gestión en el sector público.

Tema 20.- La estructuración de las políticas deportivas en el ámbito local.

Tema 21.- Organización deportiva, competencias Estatales, Autonómicas y Locales.

Tema 22.- Estructura del C.S.D.

Tema 23.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos del municipio de León.

Tema 24.- El papel del ocio en la sociedad moderna. Su influencia en la actividad física y el deporte.

Tema 25.- Evolución de los hábitos deportivos en España: Un proceso democratizador.

Tema 26.- Las Federaciones Deportivas Españolas.

Tema 27.- Las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de León, complejos deportivos y otras instalaciones.

Tema 28.- Tipos de gestión deportiva municipal.

Tema 29.- Modos de gestión directa en los servicios deportivos.

Tema 30.- Formulas mixtas de gestión deportiva.

Tema 31.- Introducción a los equipamientos deportivos.

Tema 32.- Planificación de equipamientos deportivos.

Tema 33.- Las edificaciones deportivas: Proyecto de Salas.

Tema 34.- Las edificaciones deportivas: Proyecto de Piscinas.

Tema 35.- Las edificaciones deportivas: Proyecto de Campos Grandes.

Tema 36.- Las instalaciones técnicas deportivas.

Tema 37.- Los pavimentos deportivos: De exterior.

Tema 38.- Los pavimentos deportivos: De interior.

Tema 39.- Pavimentos de hierba artificial

Tema 40.- Pavimentos de hierba natural.

Tema 41.- Conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas

Tema 42.- Control y gestión informatizada de servicios deportivos.

Tema 43.- La calidad de las entidades deportivas

Tema 44.- Patrocinio y mecenazgo deportivo.

Tema 45.- Las sociedades anónimas deportivas

Tema 46.- Los ingresos para el deporte. Ingresos propios y recursos externos.

- Tema 47.- Organización de grandes eventos deportivos.
- Tema 48.- La legislación vigente sobre violencia en espectáculos deportivos.
- Tema 49.- Los vestuarios como parte primordial de cualquier instalación deportiva.
- Tema 50.- Ahorro energético en sistemas deportivos.
- Tema 51.- Tipos de vasos en piscinas comunitarias y de competición.
- Tema 52.- Factores a tener en cuenta en la construcción de una piscina.
- Tema 53.- Salvamento y socorrismo.
- Tema 54.- Actividades físicas en la naturaleza. Circuitos naturales en la ciudad de León.
- Tema 55.- La Clínica Municipal del Deporte de León.
- Tema 56.- Normativa de planificación y programación de actividades físico deportivas dirigidas desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León. Programa de educación física permanente para adultos.
- Tema 57.- Normativa de planificación y programación de actividades físico deportivas dirigidas desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León. Clases de natación para adultos.
- Tema 58.- Normativa de planificación y programación de actividades físico deportivas dirigidas desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León. Clases de Tenis.
- Tema 59.- Normativa de planificación y programación de actividades físico deportivas dirigidas desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León. Programa de actividades físicas y acuáticas para mayores.
- Tema 60.- Normativa de planificación y programación de actividades físico deportivas dirigidas desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León. Cursos de verano.
- Tema 61.- El proyecto de un pabellón deportivo.
- Tema 62.- El confort ambiental en las instalaciones deportivas.
- Tema 63.- Los equipamientos deportivos de prioridad educativa.
- Tema 64.- Los equipamientos deportivos de prioridad recreativa.
- Tema 65.- Los equipamientos deportivos de prioridad para la competición y el espectáculo.
- Tema 66.- Características generales del agua en piscinas públicas.
- Tema 67.- Personal encargado de las piscinas públicas.
- Tema 68.- Autorizaciones e inspecciones sanitarias en piscinas públicas.
- Tema 69.- Servicios complementarios dentro del recinto de una piscina.
- Tema 70.- Escuela Deportiva Municipal de Fútbol Sala: Estructura y funcionamiento
- Tema 71.- Escuela Deportiva Municipal de Baloncesto: Estructura y funcionamiento
- Tema 72.- Escuela Deportiva Municipal de Balonmano: Estructura y funcionamiento.
- Tema 73.- Escuela Deportiva Municipal de Atletismo: Estructura y funcionamiento.
- Tema 74.- Escuela deportiva Municipal de Gimnasia Rítmica y Artística: Estructura y funcionamiento.
- Tema 75.- Escuela Deportiva Municipal de Ajedrez: Estructura y funcionamiento.
- Tema 76.- Escuela Deportiva Municipal de Tenis de Mesa: Estructura y funcionamiento.
- Tema 77.- Escuela Deportiva Municipal de Voleibol: Estructura y funcionamiento.
- Tema 78.- Escuela Deportiva Municipal de Orientación: Estructura y funcionamiento.
- Tema 79.- Escuela Deportiva Municipal de Ciclismo.: Estructura y funcionamiento.
- Tema 80.- Escuela Deportiva Municipal de Lucha Leonesa: Estructura y funcionamiento.

Tema 81.- Normativa referente a locales abiertos y recintos para espectáculo y recreo al aire libre.

Tema 82.- Equipamientos escolares de actividad física y/o equipamientos integrados.

Tema 83.- Los espacios de actividad al aire libre. Características constructivas y funcionales.

Tema 84.- La iluminación de una instalación deportiva.

Tema 85.- Tipos de programas deportivos en función de su naturaleza.

Tema 86.- Puesta en marcha de un programa deportivo.

Tema 87.- El deporte de alto nivel.

Tema 88.- Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de León para la practica de juegos y deportes tradicionales.

Tema 89.- El deporte como servicio público.

Tema 90.- Proyecto de explotación de un campo municipal de golf.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de septiembre de 2007.-El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

9666

660,80 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Fomento

#### Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- PLAN Parcial del Sector R-V.2 "Villadangos del Páramo II". Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Aprobación definitiva.

#### Antecedentes de hecho

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 11 de octubre de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Con fecha 3 de noviembre de 2006, por parte del Servicio Territorial de Fomento, se suspende el plazo para resolver al no constar en el expediente los siguientes informes sectoriales: Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero e Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León.

Con fecha 10 de julio de 2007 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos remite nueva documentación, teniendo desde dicha fecha, a efectos de su aprobación definitiva, el expediente la consideración de completo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2006. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia. No obstante se entiende convalidado el acuerdo al aportarse certificación de la sesión plenaria expedida por el Secretario Municipal donde queda acreditada la presencia del Alcalde en la misma y su voto afirmativo en el asunto de referencia. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 139 de fecha 21 de julio de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 155 de fecha 11 de agosto de 2006 y en el periódico *Diario de León* de fecha 23 de julio de 2006 respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en la certificación del resultado de la información pública emitida por el Secretario Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2006.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sendas sesiones celebradas los días 9 de octubre de 2006 y 6 de julio de 2007.

#### Fundamentos de derecho

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los términos expresados por sus Disposiciones Transitorias, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUCyL y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUCyL. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el término municipal de Villadangos del Páramo se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha de 30 de enero de 2003.

Posteriormente han sido modificadas dichas Normas, no afectando ninguna de sus modificaciones al sector objeto de este Plan Parcial.

El Plan Parcial, es promovido por "Euskari SA", y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector R-V.2 denominado "Villadangos II". El ámbito del Plan Parcial se encuentra delimitado al Norte por la carretera N-120, al Sur por la autopista AP-12 León-Astorga, al Este por suelo urbano de la localidad de Villadangos del Páramo y al Oeste por el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado R-V.1 "Villadangos I".

La superficie neta correspondiente al Sector, según reciente medición, es de 50.347,00 m<sup>2</sup>.

El uso predominante es el residencial a desarrollar en tipología de viviendas en bloque, adosadas y aisladas y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación estableciéndose como sistema de actuación el de compensación.

4.- A la finalidad anterior, se remiten cuatro ejemplares debidamente diligenciados, correspondientes al Plan Parcial del sector R-V.1 "Villadangos I", que consta de la siguiente documentación:

- 1. Memoria vinculante.
  - 2. Ordenanzas reguladoras.
  - 3. Plan de etapas.
  - 4. Estudio económico-financiero.
  - 5. Anexo I: Cuadro resumen de características.
  - 6. Anexo II: Relación de afectados.
  - 7. Anexo III: Accesibilidad y supresión de barreras.
  - 8. Anexo IV: Índice de planos.
- Planos de Información:
    1. INF-001 Emplazamiento / Situación. E:1/5000
    2. INF-002 Topográfico. E:1/500
    3. INF-003 Sector de actuación. E:1/500
    4. INF-004 Catastral. E:1/500
    5. INF-005 Clasificación de suelo. E:1/5000
    6. INF-006 Preexistencias. E:1/500
  - Planos de Ordenación:
    7. ORD-001 Red viaria. E:1/500
    8. ORD-002 Red viaria. E:1/500
    9. ORD-003 Usos del suelo. E:1/500
    10. ORD-004 Esquema abastecimiento. E:1/500
    11. ORD-005 Esquema saneamiento. E:1/500
    12. ORD-006 Esquema eléctrica. E:1/500
    13. ORD-007 Esquema alumbrado. E:1/500
    14. ORD-008 Esquema telecomunicaciones. E:1/500

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL. No obstante deberán corregirse los siguientes aspectos:

-Según el artículo 163 b) 2º del RUCyL la documentación remitida para aprobación definitiva, debe incluir el soporte informático correspondiente a la documentación técnica.

-Por lo que se refiere a los planos de ordenación, se deberá indicar la delimitación de la Unidad de Actuación.

-En el plano de estructura de la propiedad debe especificarse la superficie del Camino de Santiago.

-Tanto en la documentación gráfica como escrita, el uso denominado como "espacios asociados a infraestructuras" debe denominarse Servicios Urbanos.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

- 5.1- Administración General del Estado.
  - 5.1.1- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero:

Emitido con fecha 23 de noviembre de 2006.

Examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes consideraciones y conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

- La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento a la nueva zona urbanizable se fuera a suministrar de manera independiente a la actual.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria.

- En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

- El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

- Para los vertidos individuales o compartidos a la red municipal, y en consecuencia realizados a elementos de Dominio Público Hidráulico se deberá contar con sistema de depuración y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En el caso de que el vertido se llevara a cabo con conexión a la red municipal, deberán adaptarse, las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y depuración de dicha localidad, a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico.

5.1.2.- Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de carreteras de León:

Emitido con fecha 30 de junio de 2006 en sentido desfavorable, por afectar a la servidumbre de la AP-71, referenciar las zonas de protección de la CN-120 de forma errónea, no ajustarse el trazado del colector a la situación real y el trazado de la travesía al proyecto 39-LE-3470, así como la ordenación con la red viaria de mayor jerarquía.

Emitido de nuevo con fecha 19 de abril de 2007 en sentido favorable.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 28 de diciembre de 2006.

5.2.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias: se emite el 30 de junio de 2006 en sentido favorable.

5.3 - Informe Excmo. Diputación Provincial:

Se solicita el 12 de junio de 2006 y no ha sido emitido, por lo que ha de entenderse favorable.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Se considera que en el Plan Parcial presentado, se cumplen las reservas mínimas de espacios libres públicos, equipamientos y aparcamientos, especificadas en el artículo 128 del RUCyL.

La reserva de espacios libres públicos del sector debe tener un porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, que no debe ser inferior al 50 por 100 según el artículo 128 que remite al 105 del RUCyL; dicho aspecto deben quedar reflejado en el plano de ordenación y en las ordenanzas.

6.2.- Se cumplen las determinaciones del artículo 122 del RUCyL, relativas a densidad máxima de edificación (inferior a 5000 m<sup>2</sup> por ha), a densidad máxima y mínima de población (entre 15 y 30 viviendas por ha, pues el Plan Parcial contempla 30 viv./ha), y a reserva para viviendas con protección pública (entre el 10 y el 80 por 100 de la edificabilidad residencial del sector, pues el Plan Parcial dispone el 10%).

Respecto a la reserva de viviendas de protección pública debe reflejarse en la memoria y en el plano de Usos del Suelo, pues aparece solo en el Cuadro Resumen aportado en el plano de Ordenación número 9.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 8/2007, de 28 de mayo, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los términos expresados por sus disposiciones transitorias, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda

A) A Probar definitivamente el Plan Parcial del Sector R-V.2 "Villadangos del Páramo I". Ayuntamiento de Villadangos del Páramo condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 4 y 6 del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado

Con fecha 22 de agosto de 2007 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 23 de julio de 2007.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 23 de agosto de 2007.-VºBº La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

SECTOR R-V.2 "VILLADANGOS DEL PÁRAMO II"

APROBACIÓN DEFINITIVA

JUNIO DE 2007

1. Memoria Vinculante

Antecedentes

El presente Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del Sector R-V.2 denominado "Villadangos II", dentro del

Suelo Urbanizable Delimitado Sin Ordenación Detallada, situado en el término municipal de Villadangos del Páramo, de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León) que fueron aprobadas con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 30 de enero de 2003, de acuerdo con lo dispuesto en dichas Normas, a las que desarrolla y en el artículo 46 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En él se establece la calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, previsión de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del Sector.

Se redacta a iniciativa particular por un grupo de técnicos en virtud del contrato de asistencia técnica suscrito entre los propietarios de la totalidad de los terrenos Euskari SA y el estudio de arquitectura y urbanismo Astorgano y Flórez Arquitectos SL.

En el término de Villadangos del Páramo, el instrumento de planeamiento de rango superior son las Normas Urbanísticas Municipales, que a efectos de su desarrollo en Planes Parciales, zonifica el suelo urbanizable delimitado la totalidad del Sector.

La aprobación inicial del presente Plan Parcial de Ordenación se produjo en el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, exponiéndose al público mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en un diario de ámbito provincial, no presentándose ninguna alegación en este período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el artículo único de la Ley 10/2002, se han solicitado los informes perceptivos de los organismos correspondientes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Registro de la Propiedad y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

Administración General del Estado

1.- Informe de la Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

No emite informe.

2.- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Emite informe entendiéndose favorable.

3.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental: Unidad de Carreteras de León.

Emite informe desfavorable, por lo que, se han tenido en cuenta las especificaciones del mismo, subsanando los errores o justificando lo exigido en el mismo:

Afectar a la servidumbre de la AP-71. Se corrige este error, eliminando los usos asignados en toda la superficie afectada por la servidumbre del vial AP-71.

Referenciar las zonas de protección de la CN-120 de forma errónea. Se corrige este error, acotándose y referenciándose correctamente las mencionadas zonas de protección de la CN-120.

No ajustarse el trazado de colector a su situación real. Se corrige este error, representando el trazado servido por la Ingeniería responsable del Proyecto.

No ajustarse el trazado de la travesía al proyecto 39-LE-3470. Se corrige este error, representando el trazado de la travesía según el Proyecto 39-LE-3470 servido por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

Estudio de tráfico y su repercusión en la red viaria estatal. Se realiza el mencionado estudio, el cual se aporta conjuntamente con este documento.

Diputación Provincial

4.- Informe de la Excmo. Diputación de León.

No emite informe.

Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

5.- Informe del Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Emite informe, entendiéndose favorable.

6.- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Emite informe entendiéndose favorable.

7.- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León

Emite informe, especificando la falta de informes sectoriales necesarios, no argumentando ninguna deficiencia más.

Marco legal

Para el desarrollo del presente documento es de aplicación lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El planeamiento general de ordenación de este Ayuntamiento son las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 30 de enero de 2003.

Justificación de la conveniencia y oportunidad del Plan Parcial  
Procedencia de la formulación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo no establecen un orden de prioridades o programa para la ejecución del planeamiento en el Suelo Urbanizable Delimitado, por lo que la redacción del presente Plan Parcial, tiene su justificación en el interés de los propietarios del suelo, de desarrollar el planeamiento que se propone en este documento con el fin de satisfacer parcialmente y de forma ordenada la creciente demanda en la zona de suelo residencial, en sus distintas tipologías.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas con el Excelentísimo Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, existe un interés en la Corporación de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico, y este coincide con el de los Promotores.

Con el presente Plan Parcial se pretende dar respuesta a la mencionada demanda con una oferta de suelo ordenada, con edificación y dotaciones adecuadas.

Viabilidad del Plan de Ordenación

La viabilidad del Plan que se propone se evidencia tanto desde el punto de vista del medio físico -no existiendo dificultades de ningún tipo: geológicas, topográficas, ecológicas, etc.- como desde el punto de vista del desarrollo de las áreas urbanas colindantes, cuyo estado actual queda favorecido y mejorado con el desarrollo de este Plan.

Información urbanística

Contenido de los Planes Parciales que desarrollen las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal

Los determinantes urbanísticos fundamentales a tener en cuenta en el desarrollo de este Plan Parcial son los que al mismo hacen referencia las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo en su artículo 20 Planes Parciales.

El contenido del Plan Parcial se ajustará a lo que se especifique en estas instrucciones, y se referirán, como mínimo, a los extremos incluidos en el artículo 46 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Las determinaciones de los Planes Parciales se deberán ajustar, como mínimo a los documentos especificados en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En cualquier caso los planos de información y proyecto se confeccionarán a una escala mínima de 1:1.000.

Adecuación y coherencia con las Normas Urbanísticas

El presente Plan Parcial de Ordenación se adapta en todos sus términos a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo. Según estas Normas, la calificación de la totalidad del suelo del Sector R-V.2 "Villadangos II" se califica como "Suelo Urbanizable Delimitado", según el Plano de Clasificación del Suelo.

Las Normas, para el suelo calificado como urbanizable, definen las siguientes determinaciones:

- Establecer el régimen de uso del suelo, determinando las características, magnitudes y dotaciones de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en las distintas zonas.

- División del suelo urbanizable en sectores para su desarrollo mediante Planes Parciales, con asignación de usos globales a las diferentes zonas, fijando las intensidades correspondientes a dichos usos, en el caso que nos ocupa, un solo sector y un solo Plan Parcial.

Las determinaciones fijadas por las Normas Urbanísticas para el desarrollo del Sector, vienen fijadas por los parámetros siguientes:

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| Superficie bruta del Sector: | 51.815,00 m <sup>2</sup> . |
| Iniciativa de planeamiento:  | Privado.                   |
| Sistema de actuación:        | Compensación.              |

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el anexo arqueológico que se tramita como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

Los objetivos a conseguir, según se indica en las Normas Urbanísticas son los siguientes:

- Desarrollo mediante la ordenación detallada y completa de las propuestas de las Normas Urbanísticas en el suelo clasificado como urbanizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

- Redacción del Plan Parcial de Ordenación, según Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Reservas de suelo, según artículo 44 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y tramitación según artículo 50 y siguientes de la misma Ley.

- Número máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, situado entre 15 y 30 viviendas por hectárea, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y posteriores modificaciones).

- Reserva mínima para viviendas con protección pública igual o superior al diez (10) por ciento del aprovechamiento lucrativo total del Sector, con un máximo del ochenta (80) por ciento, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y posteriores modificaciones).

- Densidad inferior a 5.000,00 m<sup>2</sup> por ha para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y posteriores modificaciones).

#### Descripción del Sector

El ámbito del Sector R-V.2 "Villadangos II" (Villadangos del Páramo) constituye una zona suburbana situada al este de la localidad de Villadangos del Páramo, delimitado al Norte por el margen izquierdo de la carretera Nacional 120, al Sur por la autopista AP-12 León-Astorga, al Este el suelo urbano de la localidad de Villadangos del Páramo y al Oeste por el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado R-V.1 "Villadangos I" que se tramita conjuntamente con este Plan Parcial.

La extensión superficial de la parcela neta correspondiente al Sector, según reciente medición, es de 50.347,00 m<sup>2</sup>.

#### Características Naturales del Territorio

##### 1. Características geológicas

Desde el punto de vista geológico, el sustrato rocoso de la provincia de León está constituido por dos conjuntos con características marcadamente diferentes. En nuestro caso, analizaremos únicamente el conjunto en el que se encuentra enmarcado León, formado por materiales de edades mesozoica, terciaria y cuaternaria, presentando una naturaleza litológica más homogénea y una disposición estructural más simple, apareciendo prácticamente indeformados (horizontales).

##### 2. Características geotécnicas

Desde un punto de vista litológico, León constituye una encrucijada de los tres dominios litológicos en que se divide clásicamente la Península Ibérica, en función de las rocas dominantes: Iberia silíceo, Iberia calcárea e Iberia arcillosa, ésta última es a la que pertenece el Páramo.

La zona de León que pertenece a la Iberia arcillosa es el área SE, Páramo y Riberas, con un enclave occidental en la depresión del Bierzo, extendiéndose por las comarcas centrales y sur orientales de la región leonesa.

Litológicamente se componen fundamentalmente de arcillas del Terciario, tapizadas por extensos mantos de cantos de cuarcitas con matriz arcillosa en los interfluvios de los grandes ríos y por terrazas cuaternarias en los valles fluviales.

Tectónicamente son terrenos afectados exclusivamente por la Orogenia Alpina, o posteriores a este evento tectónico, circunscritos prácticamente al área arcillosa.

El sustrato rocoso de la provincia de León, desde el punto de vista de la Estratigrafía, está compuesto por materiales comprendidos entre el Precámbrico (600-590 Ma) y el Cuaternario (<2 Ma), faltando depósitos desde el Pérmico hasta el Jurásico (286 a 144 Ma).

Los materiales del Cuaternario se encuentran en las cuencas terciarias del Duero. Estos sedimentos corresponden todos ellos a medios continentales y son importantes no sólo por la extensión de los mismos, sino también, por el significado morfogénico de algunos de ellos. Se trata fundamentalmente de terrazas, depósitos glaciares y periglaciares, abanicos, conos de deyección y coluviones.

Las terrazas fluviales, nuestro caso, son el principal elemento deposicional, oscilando su potencia entre 2-5 m, llegando a superar en casos puntuales los 10 m. Podemos agrupar las terrazas en cuatro horizontales principales, a pesar de que en algunos ríos se llegan a superar la decena de niveles, así se distinguen:

- Terraza superior.
- Terraza media-superior. (Nuestro caso).
- Terraza media-inferior.
- Terraza inferior.

Todas ellas están constituidas por depósitos de gravas de gran tamaño y arenas principalmente, con una composición altamente cuarcítica. Estos materiales son arrastrados desde los frentes montañosos elevados que circundan las cuencas terciarias, y también de los sedimentos terciarios que la rellenan.

Las terrazas están relacionadas con sistemas fluviales con abundante carga de gravas y baja sinuosidad. Representan el encajamiento de la red fluvial actual.

Geotécnicamente estos interfluvios se consideran como terrenos de condiciones constructivas favorables, al tratarse de zonas llanas o con muy suaves pendientes sin problemas morfológicos.

##### 3. Características geomorfológicas

Desde el punto de vista Geomorfológico, nuestra unidad pertenece a formas desarrolladas en el terciario horizontal que rellena las depresiones mediante las terrazas y glacis con depósito relacionados con la disección fluvial.

Por su extensión superficial, las terrazas fluviales y los fondos aluviales, son los depósitos mejor representados en esta región. Los ríos de la zona, drenan la depresión y han dejado a lo largo del Cuaternario sedimentos de acreción lateral que forman terrazas muy desarrolladas y bastante bien conservadas.

Los espesores de aluviones son discretos, sobrepasando de forma excepcional los 10 m de potencia, oscilando los espesores medios entre 2-5 m. Las cargas transportadas por los sistemas fluviales son generalmente gruesas, cantos, gravas y arenas, con espectros litológicos variados pero en los que globalmente las cuarcitas y los cuarzos son los elementos mayoritarios.

Tectónicamente hablando, los materiales de edad mesozoica y terciaria afloran prácticamente indeformados (horizontales) a no ser en las cercanías de los afloramientos paleozoicos en donde muestran una ligera estructuración.

Desde el punto de vista del Magmatismo, la provincia de León no desarrolla una actividad magmática demasiado intensa, concentrándose en tres épocas muy concretas: una actividad volcánica ligada al depósito de los materiales precámbricos, un vulcanismo del Paleozoico Inferior y un plutonismo y vulcanismo del Paleozoico Superior.

Como resumen, podemos clasificar la zona de León dentro de la Cuenca del Duero, en el Borde Occidental de la Cuenca Terciaria, según su escala crono-estratigráfica, perteneciente al Pleistoceno Cuaternario, formado por conglomerados y arenas de terraza media superior.

#### 4. Características topográficas

Se trata de una superficie casi plana en su totalidad (entorno a la cota 894,50 m) y con un leve promontorio en el límite sureste, con un desnivel máximo aproximado de 1,50 m (entre 894,50 m y 896,00 m) en su zona central. La zona carece de otras características topográficas reseñables.

Estas características topográficas son totalmente apreciables en el Plano INF-002 Topográfico. Curvas de nivel, que acompaña a esta Memoria.

#### Usos y Edificaciones Existentes

El uso que presenta actualmente el Sector es el típico de tierras abandonadas tipo erial, sin actividad actual, conforme a su naturaleza rústica.

#### Infraestructuras Existentes

##### 1. Red Viaria

El Sector está limitado por su zona norte por la carretera nacional N-120.

También existe un vial de acceso al Sector, llamado Camino de Villadangos, coincidente con un ramal del Camino de Santiago.

En su límite norte, el Sector incluye un tramo del Camino de Santiago.

##### 2. Abastecimiento de Agua

La red de abastecimiento municipal de la localidad se encuentra en el límite norte del Sector, puesto que por esa zona discurre la tubería de abastecimiento al Polígono Industrial. Se completará su trazado hasta conectar con el Sector.

##### 3. Saneamiento

La red de saneamiento municipal de la localidad se encuentra en el límite norte del Sector, puesto que por esa zona discurre el emisario de saneamiento del Polígono Industrial. Se completará su trazado hasta conectar con el Sector.

Se completará su trazado hasta conectar con el Sector, renovando los materiales existentes en los puntos necesarios.

Las aguas de escorrentía serán evacuadas directamente a las cunetas y canales mediante conductos separativos.

##### 4. Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica en esta zona está asegurado por la Compañía concesionaria Iberdrola SA.

En la actualidad existe una línea aérea de media tensión que llega al límite noreste del Sector, desde donde se dará servicio, a través de conducciones subterráneas y un doble transformador que será ubicado en la parcela de espacios asociados a infraestructuras del Sector.

##### 5. Telecomunicaciones

Existe en la actualidad una línea telefónica en el límite noreste del Sector, el cual da servicio a las construcciones existentes colindantes con el Sector. Se procederá de acuerdo con la Compañía Telefónica SA.

No existen problemas por parte de esta entidad para dar servicio al Sector, al haber suficiente capacidad en la zona.

Todas estas construcciones, viales e instalaciones figuran en el Plano INF-006 Preexistencias. Edificaciones y viario.

#### Afecciones existentes

No existe ningún tipo de afecciones urbanísticas ni servidumbres que graven el Sector.

Se deberán respetar todas las zonas de protección de las vías de titularidad estatal:

#### Carretera Nacional (N-120)

**Dominio Público** 3,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

**Servidumbre** 8,00 m limitados interiormente desde la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

**Afección** 50,00 m limitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una

línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

**Límite de edificación** 25,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

No se proyectan accesos para el Sector desde la carretera nacional.

#### Autopista León-Astorga (AP-71)

**Dominio Público** 8,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

**Servidumbre** 25,00 m limitados interiormente desde la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

**Afección** 100,00 m limitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

**Límite de edificación** 50,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

Los accesos al Sector se realizarán desde el vial que le une con la localidad de Villadangos del Páramo y con el Sector contiguo en tramitación, el denominado Camino de Villadangos y desde el acceso por el suelo urbano colindante. En el correspondiente proyecto de urbanización se definirá con exactitud estos accesos, debiéndose redactar los mismos por Técnico competente.

El Sector incluye dentro de su delimitación un tramo del Camino de Santiago. Por este motivo, el Sector se encuentra afectado por la protección del mencionado Camino de Santiago.

#### Análisis de la estructura actual de la propiedad del suelo

Se ha efectuado un levantamiento topográfico del Sector, en el que se ha determinado con exactitud la dimensión total del mismo.

Desde el punto de vista de la propiedad del suelo, ésta se encuentra repartida en varios titulares, la mayoría pertenecientes al promotor del presente Plan Parcial.

El resto del terreno corresponde con el vial de acceso al Sector, el Camino de Santiago y la zona de servidumbre de la carretera N-120.

Todos estos datos están reflejados en el Plano INF-003. Delimitación. Sector de Actuación y Estructura de la Propiedad.

La distribución de la titularidad según los datos catastrales es la siguiente:

| Polígono        | Parcela | Titular Catastral  | Superficie                     | %             |
|-----------------|---------|--|--------------------------------|---------------|
| 103             | 106     | Matilde Sanz González  | 3.368,00 m <sup>2</sup>        | 6,75          |
| 103             | 107     | José Ángel Badeso González                                   | 936,00 m <sup>2</sup>          | 1,88          |
| 103             | 109     | SAT nº 471   | 16.085,00 m <sup>2</sup>       | 32,23         |
| 103             | 110     | SAT nº 471   | 17.268,00 m <sup>2</sup>       | 34,60         |
|                 |         | Servidumbre sobre parcela 103/110 de antiguo derecho de paso | 9.709,61 m <sup>2</sup>        | 19,44         |
|                 |         | Caminos privados de acceso                                   | 2.188,13 m <sup>2</sup>        | 4,38          |
| Sistema General |         | Camino de Santiago   | 357,19 m <sup>2</sup>          | 0,72          |
| <b>Total</b>    |         |  | <b>49.911,93 m<sup>2</sup></b> | <b>100,00</b> |

#### La distribución de la propiedad es la siguiente:

| Polígono        | Parcela | Propietario  | Superficie                     | %             |
|-----------------|---------|--|--------------------------------|---------------|
| 103             | 106     | Matilde Sanz González  | 3.442,88 m <sup>2</sup>        | 6,84          |
| 103             | 107     | José Ángel Badeso González                                   | 1.021,35 m <sup>2</sup>        | 2,03          |
| 103             | 109     | Euskarri SA  | 16.346,07 m <sup>2</sup>       | 32,47         |
| 103             | 110     | Euskarri SA  | 17.281,77 m <sup>2</sup>       | 34,33         |
|                 |         | Servidumbre sobre parcela 103/110 de antiguo derecho de paso | 9.709,61 m <sup>2</sup>        | 19,28         |
|                 |         | Caminos privados de acceso                                   | 2.188,13 m <sup>2</sup>        | 4,34          |
| Sistema General |         | Camino de Santiago   | 357,19 m <sup>2</sup>          | 0,71          |
| <b>Total</b>    |         |  | <b>50.347,00 m<sup>2</sup></b> | <b>100,00</b> |

#### Objetivos y criterios de la ordenación

El presente Plan Parcial de Ordenación tiene como documento de rango superior las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

El Sistema de Actuación se determinará en el proyecto de actuación, si bien es intención de los propietarios del sector utilizar el sistema de compensación de iniciativa privada. En tal caso, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 al 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, actualmente en vigor.

El presente Plan Parcial se desarrolla por promoción de iniciativa privada, llevada a cabo por el propietario mayoritario de las fincas recogidas en el apartado estructura de la propiedad del suelo.

Teniendo presente que la superficie total del Sector según datos catastrales es de 37.657,00 m<sup>2</sup>, (real de 50.347,00 m<sup>2</sup>), tenemos que la proporción de propiedades actuantes, con una superficie catastral de 33.353,00 m<sup>2</sup> (real de 33.627,84 m<sup>2</sup>), representa un porcentaje del 88,57% sobre los datos de la Gerencia del Catastro de León. De esta situación se deduce el cumplimiento del artículo 78 de la Ley 5/1999 de Urbanismo y el artículo 255 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

#### Condicionantes de la información urbanística

De la información urbanística, se deducen las condiciones físicas siguientes:

- Terreno casi plano o con ligera pendiente, sin superar el 5%.
- Suelos muy permeables pero de baja capacidad de retención de agua.
- Vientos predominantes en dirección oeste.
- Precipitaciones escasas, irregulares y de régimen tormentoso (entre 500 y 750 mm).

#### Condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales

Según las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, se establecen para el Sector las determinaciones siguientes:

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Superficie Total:                 | 51.815,00 m <sup>2</sup>                          |
| Aprovechamiento máximo:           | 0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>               |
| Sistema de Actuación:             | Compensación                                      |
| Edificabilidad máxima del Sector: | 25.907,50 m <sup>2</sup>                          |
| Necesidad de planeamiento previo: | Plan Parcial                                      |
| Instrumento de planeamiento:      | Proyecto de Actuación<br>Proyecto de Urbanización |

#### Condicionantes de la promoción

Proviene de la naturaleza de los acuerdos alcanzados entre el propietario mayoritario del suelo -que promueve este Plan Parcial- con el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y los Servicios Territoriales de la Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Todo ello convierte al presente Plan Parcial en un instrumento de gestión que debe presentar una rentabilidad adecuada -tanto en plazos como en costes- que posibilite el óptimo equilibrio entre el objetivo urbanístico y las posibilidades de edificación que hagan viable la gestión del Plan.

Se ha excluido la superficie de suelo ocupada por el tramo del Camino de Santiago para el cálculo de la densidad máxima, tanto en superficie de metros cuadrados edificables como en número de viviendas.

#### Objetivos

Los objetivos principales de la actuación consisten en desarrollar el Sector para la producción de suelo urbano, de uso residencial, colindante con la carretera nacional 120 y el Sector colindante tramitación R-V.1 "Villadangos I", y posibilitar con esta actuación el desarrollo de una zona con un elevado potencial con las debidas garantías de protección medioambiental y desarrollo armónico entre la naturaleza y el medio construido.

Proteger el Camino de Santiago, como Sistema General, rodeándolo en una zona de espacio libre público, potenciando de esta manera su uso y protegiéndolo de la circulación de vehículos mediante

la creación de un vial lateral de acceso al Sector independiente de aquel.

Examen, análisis ponderado y justificación de la solución propuesta

#### Análisis de la solución adoptada

El Sector "Villadangos II", destinado a suelo residencial, está situado en el margen izquierdo de la carretera nacional 120, colindante con el Sector en tramitación R-V.1 "Villadangos I", al este de la localidad de Villadangos del Páramo, en un entorno ideal para el desarrollo urbanístico residencial de la zona.

De un estudio y análisis detallado, de las características antes mencionadas y de diversas reuniones con la Administración Local y con los propietarios de los terrenos afectados, se tomó la solución adoptada.

En el proceso de elaboración de la solución adoptada, se han considerado las siguientes ideas o premisas, en busca de una ordenación equilibrada acorde con el entorno en el que se inserta:

- a) Facilitar lo más posible el acceso y maniobrabilidad del tráfico rodado.
- b) Incorporar y resolver la totalidad de los viales señalados en las Normas Urbanísticas Municipales y las sugerencias de los Servicios Técnicos Municipales, dentro de los límites del Sector, asegurando la conexión del mismo con el resto del municipio.
- c) Situar el Sistema Local de Espacios Libres Públicos en la zona norte y sur del Sector, colindante con el Camino de Santiago, favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante y sirviendo de barrera verde ante el impacto de la carretera nacional 120 y de la autopista AP-71.
- d) Lograr que las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos al servicio del Sector, lo sea en zonas predominantes, potenciando las posibilidades de la misma.

La idea de facilitar los accesos y la maniobrabilidad del tráfico rodado se ha plasmado con anchos de calle superiores a los previstos en las Normas Urbanísticas Municipales y con aparcamientos en batería, lo que incrementa la zona de circulación para maniobras. También se ha tenido en cuenta esta condición en el desarrollo de los radios de giro propuestos.

Se proyecta una vía longitudinal y tres transversales. Una de ellas se complementa con el viario proyectado para el Sector colindante, el cual se tramita conjuntamente, para posibilitar un boulevard central, como eje definitorio de las dos actuaciones que, además de soportar la mayoría del tráfico, conectará las zonas públicas del Sector con el resto del municipio. El resto completa la circulación en anillo, permitiendo una circulación fluida y diversificada.

El viario proyectado es el mínimo posible dentro de las necesidades existentes en el Sector y, por lo tanto, también serían mínimas las infraestructuras necesarias, así como su conservación.

Se resuelve conectándole y dándole salida por los accesos actuales y se prevé una futura conexión con el vial del Sector colindante en tramitación R-V.1 "Villadangos I" y que servirá, en el futuro, de conexión de ambos con la carretera nacional 120, prácticamente la única solución posible por los condicionantes del suelo. Sobre él se ha estructurado el Sector.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para las parcelas destinadas a sistema local de espacios libres públicos, se consiguen los objetivos previstos de que se actúe favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante, evitando así las zonas residuales.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para las parcelas destinadas al sistema local de equipamientos, se consiguen los objetivos pretendidos, de situarlos en zonas predominantes y en parcelas de superficies considerables para los Equipamientos, evitando las zonas residuales, concentrando y potenciando su uso.

Los aparcamientos necesarios de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y su posterior Reglamento que la desarrolla, se resuelven sobre la red viaria.

El uso residencial inherente al Sector se resuelve mediante una trama esponjada y flexible.

#### Análisis del impacto sobre el medio ambiente

El Plan Parcial del Sector R-V.2 "Villadangos II" ordena un suelo urbanizable delimitado residencial colindante con el suelo urbano de la localidad, por lo que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, asegurando, de todos modos, el cumplimiento de las determinaciones medioambientales.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el anexo arqueológico que se tramita como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

#### Justificación y descripción de la ordenación propuesta

##### Zonificación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo a las que se ha hecho referencia como antecedentes a este Plan Parcial, fijan el uso global residencial para este Sector.

Se considera una única Unidad de Actuación en el Sector.

La zonificación propuesta se recoge en el plano ORD-002 Usos de suelo

En el que se delimitan las zonas en que por su distinta utilización se divide el territorio urbano. La calificación pormenorizada del suelo prevista en el Plan Parcial es la siguiente:

- Residencial
- Sistema local de espacios libres públicos
- Sistema local de equipamientos
- Servicios urbanos
- Red de vías públicas

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del Sector, se contiene en el cuadro de características anexo a esta memoria.

La solución adoptada permite una ordenación y parcelación adecuada.

##### Suelo Residencial

El uso asignado para el Sector R-V.2 "Villadangos II" es Residencial.

Las condiciones de dimensiones y superficies mínimas de las parcelas resultantes de la ordenación, la superficie destinada a viales y la obligada para espacios libres públicos y equipamientos y la densidad edificatoria máxima, condicionan el número máximo de parcelas.

Este Plan Parcial del Sector "Villadangos II" destina al Uso Residencial una superficie que asciende a 12.667,27 m<sup>2</sup>, para un aprovechamiento lucrativo total de 24.972,34 m<sup>2</sup>, considerando a este uso como el Predominante del Sector, se asignan los coeficientes de ponderación siguientes:

|                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Residencial plurifamiliar         | Coficiente numérico (1,00) |
| Residencial unifamiliar intensiva | Coficiente numérico (1,00) |
| Residencial unifamiliar extensiva | Coficiente numérico (1,00) |
| Equipamientos privados            | Coficiente numérico (1,00) |

El suelo residencial se ha dispuesto en manzanas que faciliten la flexibilidad, división y agrupación de las parcelas, teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo del Sector.

##### Sistema local de espacios libres públicos.

En cumplimiento de las reservas de suelo exigidas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en Planes Parciales, recogidas en el artículo 44.3, y en el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las dotaciones exigidas con carácter de sistema local son las siguientes:

20,00 m<sup>2</sup> suelo por cada 100,00 m<sup>2</sup> edificación en uso predominante.

En el artículo 38, 1c), de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, contempla como dotaciones urbanísticas al servicio del sector, definiendo los espacios libres públicos al sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en cuanto a superficie y dimensiones el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este Plan Parcial ha reservado para este fin una superficie que asciende a la cantidad de 7.727,80 m<sup>2</sup>, muy superior a la exigida por la Ley 5/1999:

$$24.972,34 \text{ m}^2 \text{ edificabilidad predominante} \times 20 \text{ m}^2/100 \text{ m}^2 = 4.994,47 \text{ m}^2$$

Se ha dispuesto en varias parcelas, en el límite norte y sur de la actuación, colindante con el Camino de Santiago y del que se pretende que potencie y sea continuación, así como en los límites con la carretera nacional 120 y la autopista AP-12, para que sirva de barrera verde frente a estas vías rápidas.

La forma y superficie de los terrenos reservados para estos espacios libres públicos cumple holgadamente con el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Es decir, se garantiza su adecuado soleamiento y su índice de permeabilidad o porcentaje destinado a plantación de especies vegetales no será inferior al cincuenta (50) por ciento.

Se evitan las zonas residuales, con una superficie mínima superior a 500,00 m<sup>2</sup> en la que puede inscribirse una circunferencia de radio veinte (20) metros de diámetro. En su interior se prevén áreas especiales reservadas para juegos infantiles, de superficie no menor de 200,00 m<sup>2</sup> y equipadas adecuadamente para su función.

##### Sistema local de equipamientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44,3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario la reserva de suelo para Equipamientos al servicio del Sector.

20 m<sup>2</sup> suelo por cada 100 m<sup>2</sup> edificación en el uso predominante.

En el artículo 38, 1 d) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se define como Equipamientos al sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no define los usos de las reservas de los Sistemas Locales de Equipamientos que este Plan Parcial ha de reservar, aunque estima que se deben reservar al menos el 50% a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Se ha reservado suelo para Equipamientos al Servicio del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 5.499,65 m<sup>2</sup>, distribuido en dos parcelas, superficie superior a la exigida por la Ley 5/1999:

$$24.972,34 \text{ m}^2 \text{ edificabilidad predominante} \times 20 \text{ m}^2/100 \text{ m}^2 = 4.994,47 \text{ m}^2$$

De esta cantidad, se ha reservado suelo para equipamientos al servicio público del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 2.999,44 m<sup>2</sup>, distribuido en tres parcelas, superficie superior a la exigida por la Ley 5/1999:

$$25.097,34 \text{ m}^2 \text{ edificabilidad predominante} \times 20 \text{ m}^2 \times 0,50 / 100 \text{ m}^2 = 2.509,73 \text{ m}^2$$

Además, se ha reservado suelo para equipamientos privados del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 2.500,21 m<sup>2</sup>, distribuido en dos parcelas.

##### Red Vías públicas

Se contempla un sistema viario local que se apoya lógicamente en el de las Normas Urbanísticas Municipales, de la que es complementario y en el cual entronca.

La red viaria propuesta estructura el Sector, permitiendo un fácil acceso a las parcelas. A su vez, facilita la circulación rodada y peatonal en el Sector y su comunicación con el resto del municipio.

El viario propio del Sector, por su dimensión, se estructura en un solo nivel, que pretenden minimizar su impacto sobre el medio ambiente en sus desarrollos y secciones, ajustándose en lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes. El trazado se ha adecuado a los criterios de menor impacto, eficacia y economía de costes.

El trazado de la red se adecua a las determinaciones del Art. 211 condiciones técnicas de las Normas Urbanísticas Municipales.

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las alineaciones de toda la red viaria y sus circulaciones se definen en los planos de proyecto denominados:

ORD-001 Red viaria. Calles y aparcamientos

ORD-002 Red viaria. Secciones transversales y longitudinales

Así mismo, se ha tenido presente la necesidad de eliminar las posibles barreras urbanísticas que afectan a personas impedidas y minusválidas de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

A tal efecto se ha previsto el ancho mínimo de aceras, el rebaje de la rasante de los bordillos en todos los puntos de cruce de la red de peatones y aparcamientos reservados para estas personas.

Vial tipo C1 de 20,00 m de anchura total, con aceras de 2,00 m en ambos lados, aparcamiento de 5,00 m en batería también a ambos lados y dos carriles de 3,00 m cada uno. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial tipo C2 de 15,00 m de anchura total, con aceras de 2,00 m en ambos lados, un aparcamiento de 5,00 m en batería en uno de los lados y dos carriles de 3,00 m cada uno. Su circulación será rodada y peatonal.

La superficie destinada a este uso asciende a la cantidad de 15.224,73 m<sup>2</sup>

Las plazas de aparcamiento se prevén desdobladas en públicas y privadas, según se establece en la Ley 5/1999, donde, de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo que desarrolla dicha Ley, se prevé una plaza pública de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construibles de uso predominante. Ello equivale a 250 plazas de acuerdo con las siguientes cifras:

Edificabilidad uso característico: 24.972,34 m<sup>2</sup>  
Número de plazas de aparcamiento: 24.972,34 m<sup>2</sup>/100 249,72 = 250 plazas

La superficie mínima de cada una de ellas será de 4,50 m x 2,00 m como mínimo, que a una media prevista de 10,00 m<sup>2</sup>/plaza ocurrirían:

250 plazas x 10,00 m<sup>2</sup>/plaza = 2.500,00 m<sup>2</sup>

Se reserva más espacio para ellas que el necesario, al venir definida parte de la sección de viario con una o dos bandas de aparcamiento en batería, dando cabida a 301 plazas (descontando la superficie reservada para los vados de acceso a las parcelas), superior a las 251 plazas que son el valor mínimo que el planeamiento debe dejar reservado. Estos valores exceden, y por ello satisfacen, el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo.

Se ha dispuesto a tal fin una superficie de 3.480,24 m<sup>2</sup> en las bandas reservadas para estacionamiento por el diseño de las vías de circulación.

Del total de las plazas previstas, se han reservado 20 de ellas, muy superior a una por cada 40 o fracción para usuarios minusválidos (7), cumpliendo el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de dimensiones 5,00 x 3,40 m.

Conexión con áreas colindantes

La conexión del Sector objeto de este Plan Parcial y el resto del suelo urbano queda asegurada mediante las calles previstas en dicho Plan, que continúan con su trazado las existentes. La vía de conexión de las nuevas zonas a urbanizar con la red principal de distribución de tráfico del municipio, dando acceso al área residencial proyectada, se realizará sobre el vial existente, mejorando su trazado y ampliando su superficie.

Servicios Urbanos

Corresponde con el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios, riego, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, comunicaciones y otros que sean necesarios, los que comúnmente se denominan infraestructuras.

Este Plan Parcial contempla la realización de todas las infraestructuras subterráneas en el viario y una parcela de Servicios Urbanos cuya superficie total asciende a 28,24 m<sup>2</sup>.

Todas estas redes de infraestructuras vienen reflejadas en los planos siguientes del Plan Parcial:

ORD-004 Esquema de abastecimiento de agua potable

ORD-005 Esquema de saneamiento

ORD-006 Esquema de suministro de energía eléctrica

ORD-007 Esquema de alumbrado público

ORD-008 Esquema de telecomunicaciones

1.- Red de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.

El abastecimiento de agua al Sector se conseguirá por la red de abastecimiento municipal de Villadangos del Páramo. Teniendo en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua; Real Decreto 928/1979 sobre "Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano" y lo previsto en el Código Técnico de la Edificación y cumpliendo lo especificado en la subsección 1ª abastecimiento de agua de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

No obstante, en el momento de redactar los proyectos de urbanización se deberán tener presentes las condiciones que se enumeran a continuación:

- La red se proyectará mallada, estudiando la distribución de caudales, estudiando un equilibrio de pérdidas de carga, después de presuponer una distribución de caudales por medio de aproximaciones sucesivas.

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de suministro de agua O.MOP. del 28 de julio 1974 (BOE 13 enero y 30 octubre 1974) y en las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua OM Industria 9 de diciembre 1975 (BOE 13 enero y 12 febrero 1976). También se tendrá en cuenta lo previsto en el Código Técnico de la Edificación.

- Para el cálculo de la red el caudal mínimo será de 300 litros/habitante/día.

- Todas las edificaciones estarán dotadas de suministro de agua corriente potable.

- La conexión de los usuarios con la red estará en la acera de la fachada con una arqueta registrable, los contadores estarán en lugar accesible y se cumplirán las condiciones de la compañía suministradora.

- No puede existir ninguna edificación sin contador individual.

- Se contará como cota piezométrica en el origen la presión existente en el colector de acometida, tomando como mínima la presión de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual al consumo de 36 horas.

- Cualquier instalación de elevación colectiva deberá disponer, al menos, de dos bombas.

- Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua de la normativa vigente.

- Se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg. y como velocidad mínima 0,60 m/seg.

- La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido.

- En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas.

- El recubrimiento mínimo de las tuberías en zonas donde pueda estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m medido desde la generatriz superior de la tubería.

- En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50 cm, siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería.

- El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 60 mm.

- Se cumplirá, así mismo, lo dispuesto en la Normativa Básica NBE-CPI/96. Se colocarán hidrantes contra incendios de tipo 100 mm en lugares accesibles, enterrados, señalizados y a distancias que no excedan de 200 m y en proporción mínima de uno cada 10 ha.

- La red de alimentación de hidrantes será capaz de admitir un caudal de 1.000 l/min. (100 mm) durante dos horas.

- En las zonas verdes públicas se preverá una red para riego de consumo diario mínimo de 20 m<sup>3</sup>/ha.

- Para las bocas de riego se adoptará el modelo del Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de fundición de 0,070 m derivadas de la Red General con sus correspondientes llaves de paso.

- La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

- El consumo máximo para el cálculo de red se tomará igual al medio diario, afectado por el coeficiente 2,5.

Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 30 m de cualquier punto de vertido de aguas residuales, debiéndose situar este último, aguas abajo en relación con aquel. En el caso de terrenos arcillosos, la distancia tolerable entre el pozo de abastecimiento y el punto de vertido será de 50 m.

El riego se resolverá mediante el uso de captación en el Sector, evitando en todo momento el uso de la red pública de abastecimiento.

El esquema propuesto para la red de distribución de agua potable se recoge en el plano ORD-004 esquema de abastecimiento de agua potable.

## 2.- Red de saneamiento

El saneamiento del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red de saneamiento municipal de Villadangos del Páramo, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la subsección 2ª saneamiento y vertidos de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

El sistema de alcantarillado propuesto es el separativo, ya que se canalizarán por redes diferentes las aguas pluviales y las fecales procedentes del todo el Sector.

La acometida a red existente se prevé en la parte norte del Sector, por donde discurre el emisario de la red municipal existente.

Los proyectos de urbanización que desarrollen la red que ahora se esquematiza deberán cumplir entre otras las siguientes condiciones:

- Deberá cumplirse el RD Ley 11/1995 de 28 de diciembre, desarrollado por el RD 509/1996 de 15 de septiembre, modificado por el RD 2116/1998 de 2 de octubre así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

- Las conexiones de los desagües privados con la red general se hará mediante un único ramal por parcela, con diámetro mínimo de acometida de 15 cm de diámetro interior, pendiente < 1,5%, impermeable y de paredes lisas y con arqueta de registro de 40 x 40 cm en la acera junto a la fachada del solar.

- Las bajantes de aguas pluviales en fachada a vía pública deberán estar conectadas a los colectores, quedando prohibido su vertido directo sobre la acera o calzada.

- Las conducciones generales serán subterráneas y seguirán el trazado de las vías y espacios de uso público hasta conectar con las instalaciones de depuración.

- Deberán hacerse redes separativas para aguas pluviales, sin ser conducidas a las estaciones depuradoras.

- La velocidad de agua a sección llena estará comprendida entre 0,5 y 3 m/seg, a fin de evitar disposiciones de material y estancamientos.

- La capacidad mínima de vertido será de 200 l/hab/día en áreas residenciales.

- Las cámaras de descarga automática en cabeceras tendrán una capacidad de 0,50 m<sup>3</sup> para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1,00 m<sup>3</sup> para las restantes.

- Los pozos de registro serán registrables en los cambios de dirección y rasante y cada 50,00 m como máximo en alineaciones rectas.

- Las tuberías cumplirán el pliego de prescripciones técnicas.

- La sección mínima de la tubería será de 20 cm.

El esquema propuesto para la red de alcantarillado se recoge en el plano:

ORD-004 Esquema de saneamiento.

## 3.- Red de Suministro de energía eléctrica

La Red de suministro de energía eléctrica del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red existente de Villadangos del Páramo, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la subsección 3ª energía y comunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT010 y el grado de electrificación deseado para las industrias.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación serán de tipo cerrado y deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Los elementos auxiliares (CGP, contadores, etc.) deberán ir en las fachadas de las edificaciones, quedando integrados en su diseño y cumpliendo las prescripciones técnicas correspondientes.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

El esquema correspondiente se ha recogido en el plano:

ORD-005 Esquema de suministro de energía eléctrica.

## 4.- Red de alumbrado público

La Red de alumbrado público del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red municipal de Villadangos del Páramo, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la subsección 3ª energía y comunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

La red de distribución será preferentemente subterránea.

El nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación.

Se tendrá especial cuidado en la contaminación lumínica, eligiendo el tipo de luminaria de bajo consumo, con buen rendimiento, y sin desperdicio de flujo hacia arriba.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano ORD-006 Esquema de Alumbrado Público mediante línea de distribución subterránea en baja que parte del centro o centros de transformación proyectados.

Los puntos de luz previstos son de tipo báculo, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

## 5.- Red de telecomunicaciones

La Red de telecomunicaciones del Sector se conseguirá mediante su conexión con la red municipal de Villadangos del Páramo, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y cumpliendo lo especificado en la subsección 3ª energía y comunicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Se prevé la canalización subterránea de la red telefónica, apoyándonos en la canalización existente en el límite del propio Sector y siempre de conformidad con lo reglamentado por la compañía su-

ministradora de este servicio. El trazado de la red seguirá al viario propuesto, accediendo sin dificultad a todas las parcelas.

En el proyecto de urbanización se preverán las tomas necesarias para el servicio de las parcelas resultantes.

El esquema correspondiente se grafía en el plano ORD-007 Esquema de Telecomunicaciones

#### 6.- Red de suministro de gas natural

La ausencia del trazado de este tipo de red está justificada por su carencia y la falta de planificación para su implantación a medio plazo dentro de esta zona del Municipio.

#### Cumplimiento de normativa vigente

Durante la redacción del presente Plan Parcial se tuvieron presentes los valores urbanísticos de la Normativa vigente, así como la zona de actuación. Se definen las intensidades y usos para el Sector, que se resumen en los cuadros siguientes:

#### Suelo

| Usos                                 | Superficies                    | %             |
|--------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Residencial plurifamiliar            | 5.400,00 m <sup>2</sup>        | 10,72         |
| Residencial unifamiliar intensiva    | 5.400,00 m <sup>2</sup>        | 10,72         |
| Residencial unifamiliar extensiva    | 1.867,27 m <sup>2</sup>        | 3,71          |
| Espacios libres públicos             | 7.727,80 m <sup>2</sup>        | 15,35         |
| Equipamientos públicos               | 2.999,44 m <sup>2</sup>        | 5,96          |
| Equipamientos privados               | 2.500,21 m <sup>2</sup>        | 4,97          |
| Servicios urbanos                    | 28,24 m <sup>2</sup>           | 0,06          |
| Viales públicos                      | 18.704,97 m <sup>2</sup>       | 37,15         |
| Camino de Santiago (Sistema General) | 357,19 m <sup>2</sup>          | 0,71          |
| Servidumbre AP-71                    | 5.361,88 m <sup>2</sup>        | 10,65         |
| <b>Total</b>                         | <b>50.347,00 m<sup>2</sup></b> | <b>100,00</b> |

Se contiene en el plano denominados ORD-002 Usos del Suelo

En todo momento se cumplen las disposiciones específicas de las Normas Urbanísticas de Villadangos del Páramo.

Las condiciones de planeamiento que se establecieron como límites para el Sector son las siguientes:

Edificabilidad máxima lucrativa: 24.972,34 m<sup>2</sup>

Uso: Residencial

Aprovechamiento máximo

|              | Bruta del Sector         | Uso predominante residencial | %     |
|--------------|--------------------------|------------------------------|-------|
| Normas       | 51.815,00 m <sup>2</sup> | 25.907,50 m <sup>2</sup>     | 50,00 |
| Ley          | 5.000 x ha               | 25.907,50 m <sup>2</sup>     | 50,00 |
| Plan Parcial | 49.989,81 m <sup>2</sup> | 12024.972,34 m <sup>2</sup>  | 49,95 |

Ocupación máxima

|              | Superficie               | Uso característico residencial |
|--------------|--------------------------|--------------------------------|
| Normas       | Determina P.P.           | -                              |
| Ley          | 2/3 Sup. Sector          | 34.543,33 m <sup>2</sup>       |
| Plan Parcial | 50.347,00 m <sup>2</sup> | 33.564,67 m <sup>2</sup>       |

Aprovechamiento medio del Sector

El aprovechamiento medio del Sector se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por su superficie total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la superficie total del sector, descontando la superficie de sistemas generales incluidos en el mismo, que asciende a 49.989,81 m<sup>2</sup>, el aprovechamiento medio del Sector resultante en este Plan Parcial es el siguiente:

$(\text{Superficie edificable prevista} / \text{Superficie total sector}) = (24.972,34 \text{ m}^2 / 49.989,81 \text{ m}^2) = 0,4995486 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Inferior a lo determinado por la Normativa vigente y que le es de aplicación, cumplimentándose por lo tanto con las disposiciones específicas de la misma.

#### Unidades de actuación

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 44.3 y el Reglamento de Urbanismo en su artículo 108 posibilitan la división del territorio delimitando unidades o polígonos de actuación para facilitar la gestión y ejecución del planeamiento.

Dadas las características, dimensiones y disponibilidad actual del suelo de este Plan Parcial, se realizará en una unidad de actuación única, que se desarrollará en una sola etapa, gestionándose mediante el Sistema que concretará el proyecto de actuación.

#### Densidad máxima del Sector

La densidad de viviendas por hectárea (30,00 Viv/Ha) del Sector cumple el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) el cual especifica un mínimo de 15 Viv/ha y un máximo de 30 Viv/ha, así como las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales.

#### ANEXO A LA MEMORIA: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

#### Características

Cuadro de características particulares:

Superficie bruta del Sector del Plan Parcial = 5,0347 ha

Superficie del Sector del Plan Parcial excluido el Camino de Santiago = 4,9989 ha

Edificabilidad máxima en uso residencial = 24.994,91 m<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima del Sector:

Edificabilidad máxima en uso residencial = 24.972,34 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento medio del Sector: 0,4995486 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aprovechamiento patrimonializable: 90% del aprovechamiento lucrativo total: 24.972,34 m<sup>2</sup> x 0,90 = 22.475,11 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento cesión obligada al ayuntamiento: 10% del aprovechamiento lucrativo total: 24.972,34 m<sup>2</sup> x 0,10 = 2.497,23 m<sup>2</sup>

Distribución de la edificabilidad proporcionadamente a la superficie de cada polígono del Sector

Por ser un solo polígono, la edificabilidad total permitida se encuentra ya distribuida en la superficie total del Sector.

Usos de Suelo del Sector

Cuadro número 1

Suelo

| Usos                                 | Superficies                    | %             |
|--------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Residencial plurifamiliar            | 5.400,00 m <sup>2</sup>        | 10,72         |
| Residencial unifamiliar intensiva    | 5.400,00 m <sup>2</sup>        | 10,72         |
| Residencial unifamiliar extensiva    | 1.867,27 m <sup>2</sup>        | 3,71          |
| Espacios libres públicos             | 7.727,80 m <sup>2</sup>        | 15,35         |
| Equipamientos públicos               | 2.999,44 m <sup>2</sup>        | 5,96          |
| Equipamientos privados               | 2.500,21 m <sup>2</sup>        | 4,97          |
| Servicios urbanos                    | 28,24 m <sup>2</sup>           | 0,06          |
| Viales públicos                      | 18.704,97 m <sup>2</sup>       | 37,15         |
| Camino de Santiago (Sistema General) | 357,19 m <sup>2</sup>          | 0,71          |
| Servidumbre AP-71                    | 5.361,88 m <sup>2</sup>        | 10,65         |
| <b>Total</b>                         | <b>50.347,00 m<sup>2</sup></b> | <b>100,00</b> |

Cesiones de Suelo del Sector

Cuadro número 2

| Reservas de suelo                    | Reglamento              | Plan Parcial                   |
|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Espacios libres públicos             | 4.994,47 m <sup>2</sup> | 7.727,80 m <sup>2</sup>        |
| Equipamientos del sector             | 4.994,47 m <sup>2</sup> | 5.499,65 m <sup>2</sup>        |
| Equipamientos públicos (50%)         | 2.497,24 m <sup>2</sup> | 2.999,44 m <sup>2</sup>        |
| Camino de Santiago (Sistema General) |                         | 357,19 m <sup>2</sup>          |
| Servicios urbanos                    |                         | 28,24 m <sup>2</sup>           |
| Aparcamientos                        | 2.500,00 m <sup>2</sup> | 3.480,24 m <sup>2</sup>        |
| Red viaria                           |                         | 15.224,73 m <sup>2</sup>       |
| Servidumbre AP-71                    |                         | 5.361,88 m <sup>2</sup>        |
| <b>Total</b>                         |                         | <b>35.179,52 m<sup>2</sup></b> |

## Aprovechamientos del Sector

## Cuadro número 3

| Aprovechamiento                             | Medio | m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> | Superficies              |
|---|-------|--------------------------------|--------------------------|
|   |       | 0,49600453                     |                          |
| Lucrativo de uso predominante (residencial) |       |                                | 24.972,34 m <sup>2</sup> |
| Patrimonializable (90%)                     |       |                                | 22.475,11 m <sup>2</sup> |
| De cesión obligada al Ayuntamiento (10%)    |       |                                | 2.497,23 m <sup>2</sup>  |

## Cuadro número 4

| Zonas      | Uso             | Superficie | Índice edificabilidad | Aprovecham. Uso específico | Coficiente ponderación | Aprovecham. Uso predominante | Aprovechamiento medio |
|------------|-----------------|------------|-----------------------|----------------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------|
| R/PL1/VPP  | Residencial     | 900,00     | 2,45                  | 2.025,00                   | 1,0                    | 2.025,00                     |                       |
| R/PL2      | Residencial     | 900,00     | 2,45                  | 2.025,00                   | 1,0                    | 2.025,00                     |                       |
| R/PL3      | Residencial     | 900,00     | 2,45                  | 2.025,00                   | 1,0                    | 2.025,00                     |                       |
| R/PL4      | Residencial     | 900,00     | 2,45                  | 2.025,00                   | 1,0                    | 2.025,00                     |                       |
| R/PL5      | Residencial     | 900,00     | 2,45                  | 2.025,00                   | 1,0                    | 2.025,00                     |                       |
| R/PL6      | Residencial     | 900,00     | 2,45                  | 2.025,00                   | 1,0                    | 2.025,00                     |                       |
| R/UI.1     | Residencial     | 750,00     | 1,40                  | 1.050,00                   | 1,0                    | 1.050,00                     |                       |
| R/UI.2     | Residencial     | 750,00     | 1,40                  | 1.050,00                   | 1,0                    | 1.050,00                     |                       |
| R/UI.3     | Residencial     | 750,00     | 1,40                  | 1.050,00                   | 1,0                    | 1.050,00                     |                       |
| R/UI.4     | Residencial     | 750,00     | 1,40                  | 1.050,00                   | 1,0                    | 1.050,00                     |                       |
| R/UI.5     | Residencial     | 750,00     | 1,40                  | 1.050,00                   | 1,0                    | 1.050,00                     |                       |
| R/UI.6     | Residencial     | 750,00     | 1,40                  | 1.050,00                   | 1,0                    | 1.050,00                     |                       |
| R/UI.7     | Residencial     | 450,00     | 1,40                  | 630,00                     | 1,0                    | 630,00                       |                       |
| R/UI.8/VPP | Residencial     | 450,00     | 1,40                  | 630,00                     | 1,0                    | 630,00                       | 0,499                 |
| R/UE.1     | Residencial     | 1.867,27   | 0,70                  | 1.307,09                   | 1,0                    | 1.307,09                     |                       |
| EQ/Pr.1    | Dotacional      | 1.018,24   | 1,15                  | 1.170,98                   | 1,0                    | 1.170,98                     |                       |
| EQ/Pr.2    | Dotacional      | 1.481,97   | 1,15                  | 1.704,27                   | 1,0                    | 1.704,27                     |                       |
| EQ/P.1     | Dotacional      | 2.481,89   |                       |                            |                        |                              |                       |
| EQ/P.2     | Dotacional      | 517,55     |                       |                            |                        |                              |                       |
| ELP.1      | Dotacional      | 4.114,88   |                       |                            |                        |                              |                       |
| ELP.2      | Dotacional      | 975,13     |                       |                            |                        |                              |                       |
| ELP.3      | Dotacional      | 2.637,79   |                       |                            |                        |                              |                       |
| SI.1       | Dotacional      | 28,24      |                       |                            |                        |                              |                       |
| CS.1       | Sistema General | 357,19     |                       |                            |                        |                              |                       |
| Viario     | Dotacional      | 18.704,97  |                       |                            |                        |                              |                       |
| Totales    |                 | 50.347,00  |                       |                            |                        | 24.972,34                    |                       |

## Síntesis de la memoria

El Sector que se desea desarrollar está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado por las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Villadangos del Páramo y el equipo redactor de este documento, existe un acuerdo de desarrollo para este Sector, el Ayuntamiento expone su intención de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico.

Los terrenos ordenados presentan una topografía regular, así como la ausencia de valores ecológicos relevantes a preservar, que hayan condicionado el trazado del viario o la disposición de la edificación.

La estructura de la propiedad del suelo es normal, recayendo su mayoría (88,57%) en los Promotores del presente Plan Parcial, los cuales poseen también la mayoría de la titularidad del suelo afecto por la actuación. La ordenación se realizó con la idea de desarrollar unas zonas de tipología residencial. Las cesiones se han dispuesto de acuerdo con los criterios municipales expuestos durante la tramitación del Plan.

La red viaria propia del Sector está conectada al sistema general de comunicaciones del municipio.

Las reservas de suelo para espacios libres públicos, equipamientos, servicios, etc, son superiores a las mínimas establecidas por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores) y las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

La densidad de viviendas por hectárea (30,00 viv/ha) del Sector cumple el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificaciones posteriores) el cual especifica un mínimo de 15 viv/ha y un máximo de 30 viv/ha, así como las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales.

## 2. Ordenanzas reguladoras

## Generalidades y terminología de conceptos

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarcan el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

Con carácter complementario a estas Ordenanzas serán de aplicación las normas de edificación de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en lo que sea de aplicación a las áreas de carácter residencial.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas -solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.- tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo.

## Régimen urbanístico del suelo

## Calificación del Suelo. Usos permitidos

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable delimitado al estar dentro del Sector, según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

Los usos permitidos son:

- Edificación residencial y/o tradicional alineada
- Vivienda unifamiliar aislada o adosada

- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

- Aparcamiento

Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial

- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva

- Actividades terciarias

- Alojamiento colectivo

Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

Estudios de detalle

El Plan Parcial se confecciona con el detalle suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el proyecto de urbanización correspondiente, es decir, tengan las parcelas consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. No se considera preciso el desarrollo del Plan Parcial en estudios de detalle. Si bien podrán formularse con la finalidad de:

- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial.

Y todo ello ajustándose a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el capítulo IV sección 1ª estudios de detalle del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcelación

Las parcelaciones urbanísticas están regladas por el artículo 104 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. En él se consideran las limitaciones a las licencias de parcelación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en la sección Vª artículo 309/310/311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El proyecto de parcelación urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas.

Proyecto de Urbanización

El proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial ha de ser un proyecto de obras cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable la realización material del Plan Parcial.

Para las especificaciones no recogidas en este documento, los proyectos de urbanización se atenderán a lo determinado en el Título IX Normas Generales de Urbanización, de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

El proyecto de urbanización constituirá un instrumento para el desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización siguientes:

Red de Comunicaciones

Las vías previstas en este Plan Parcial se resumen en el cuadro siguiente:

| Tipo vía | Ancho de vía | Calzada | Aceras     | Aparcamiento |
|----------|--------------|---------|------------|--------------|
| C1       | 20,00 m      | 6,00 m  | 2 x 2,00 m | 2 x 5,00 m   |
| C2       | 15,00 m      | 6,00 m  | 2 x 2,00 m | 2 x 5,00 m   |

Se mantiene el acceso actual desde el casco urbano, ampliándolo y mejorándolo según las determinaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor, previo riego de adherencia.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor. Se rematarán por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado de 12 x 15 cm de sección. Para la recogida de aguas, se prevén pendientes del 2% hacia los imbornales.

Se deberán respetar todas las zonas de protección de las vías de titularidad estatal

Carretera Nacional (N-120)

Dominio público 3,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Servidumbre 8,00 m delimitados interiormente por la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Afección 50,00 m delimitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Límite de edificación 25,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

Autopista (AP-71)

Dominio público 8,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Servidumbre 25,00 m delimitados interiormente por la línea de dominio público y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Afección 100,00 m delimitados interiormente desde la línea de servidumbre y exteriormente por una línea paralela, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Límite de edificación 50,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el art. 117 criterios de diseño y ejecución de las vías públicas de las Normas Urbanísticas Municipales.

Abastecimiento de agua

El cálculo de las redes en el posterior proyecto de urbanización deberá garantizar un consumo, por todos los conceptos, correspondiente a ha y segundo no inferior a 3 litros. El consumo máximo para el cálculo de aquellos se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5. Igualmente el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m.c.a.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán cada 30 y 200 m respectivamente, con un mínimo de un hidrante por hectárea de superficie.

Se utilizará tubería de polietileno P 90 de 10 atmósferas.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el art. 279 distribución de agua y red de riego de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Saneamiento

El sistema de alcantarillado propuesto prevé una red separativa bajo las aceras a profundidades y pendientes necesarias para poder acometer a la red existente.

Las tuberías serán de PVC serie Ke sanitario 375/500 color naranja dispuestas sobre cama de arena y solera de hormigón de 10 cm de espesor medio.

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 280 alcantarillado y depuración de aguas residuales de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Energía eléctrica

El cálculo de las redes de baja tensión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, apro-

bado por Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y demás normativa vigente.

Las cargas mínimas a prever serán las fijadas en la Instrucción MI-BT-010, así como el grado de electrificación deseado para cada parcela.

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y doble tubería PE doble corrugado de diámetro 160 mm.

Se dispondrán arquetas de registro 0,63 x 0,63 m para las acometidas domiciliarias y en los cambios de dirección, según modelo de la empresa suministradora.

Se proyecta un centro de transformación doble para servicio del Sector, con entronque directo a redes de la Compañía, montados según sus normas (Una caseta de 4,00 x 8,00 m aproximadamente).

El proyecto de urbanización cumplirá con las Normas Tecnológicas de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el artículo 281 distribución de energía eléctrica de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

#### Alumbrado público

La red de alumbrado público se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y tubería de PE doble corrugado de diámetro 90 mm.

Los báculos serán de tipo vertical, con una separación mínima de 1,20 m de la edificación permitiendo una altura libre mínima de 3,00 m entre el pavimento y la luminaria.

Se proyectarán cerrados y debidamente cimentados, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

La luminaria se ejecutará con lámpara de 250 w de potencia de vapor de sodio a alta presión (VSAP), garantizando un nivel de iluminación de 10-7 lux. El factor de uniformidad media estará comprendido entre 0,25-0,15.

Se dispondrán arquetas de registro en cada báculo y en los cambios de dirección.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

El centro de mando estará dotado de accionamiento automático y se integrará en el centro de transformación.

Los distintos parámetros relacionados con la red de alumbrado público, que deberán satisfacerse en el proyecto de urbanización, serán como mínimo los establecidos en el art. 282 alumbrado público de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

#### Red telecomunicaciones

La red de telefonía se dispondrá bajo las aceras de la red peatonal a 50 cm de profundidad mínima. La canalización se ejecutará mediante doble tubo de PE doble corrugado de diámetro 63 y 110 mm y disposición que se fije de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Se colocarán arquetas tipo M para las acometidas domiciliarias y arquetas tipo H en los cruces o cambios de dirección, con armarios de distribución.

Todas las disposiciones se fijarán en el proyecto de urbanización de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

#### Red de gas

La ausencia del trazado este tipo de red está motivado por su ausencia y falta de previsión futura para su implantación dentro del municipio.

#### Red de Riego

Las zonas verdes de uso público se atenderán a las disposiciones y recomendaciones de lo establecido en el art. 283 jardinería y mobiliario urbano de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Todas las instalaciones (abastecimiento, saneamiento, líneas eléctricas, alumbrado y telecomunicaciones) son un simple esquema y será el correspondiente proyecto de urbanización el que deberá respetar las zonas de protección de las carreteras de carácter estatal, según el

Reglamento General de Carreteras aprobado por el R.D. 1812/94 de 2 de septiembre, para la ejecución de las zanjas de las diferentes canalizaciones así como de los báculos que se instalen.

Para las zonas verdes privadas se preverá el uso de captaciones en el Sector, evitando la utilización de la red de abastecimiento municipal.

#### Normas de edificación

##### Condiciones generales de uso

##### Clases de usos según su naturaleza

Los usos pormenorizados que en aplicación de las Normas Urbanísticas se consideran en este Plan Parcial, según su naturaleza, que corresponde con la función intrínseca de los propios usos, determinando fundamental del destino urbanístico de los suelos son:

##### Uso de equipamiento o dotacional.

##### Uso residencial.

##### Uso de garaje-aparcamiento al servicio de los usos permitidos.

##### Clases de usos según su característica de uso

##### Uso público

Son los que se ejerzan en terrenos e instalaciones de propiedad públicas.

##### Uso privado

Son los que se desarrollan en bienes de propiedad particular.

##### Tipos de uso

Se remite al título XI Normas específicas de ordenación en suelo urbano de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en el que se regulan los usos en función de las clases de suelo que resulte afectado.

En cuanto a las clasificaciones de los usos se estará conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales y que cita:

##### Los usos permitidos son:

- Edificación residencial y/o tradicional alineada

- Vivienda unifamiliar aislada o adosada

- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

- Aparcamiento

##### Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial

- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva

- Actividades terciarias

- Alojamiento colectivo

##### Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable delimitado al estar dentro del Sector, según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

- Vivienda unifamiliar

- Vivienda multifamiliar

- Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes

- Uso de edificación para equipamiento social

- Uso de edificación para equipamiento privado

#### Normas particulares de zona

El suelo del Sector, a los efectos de regular la edificación y el uso, se divide en zonas que se agrupan en las siguientes ordenanzas, según el capítulo I regulación general de usos de las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, en:

a) Vivienda multifamiliar

R/PL Residencial plurifamiliar.

b) Vivienda unifamiliar

R/UI Residencial unifamiliar intensiva.

c) Vivienda unifamiliar

R/UE Residencial unifamiliar extensiva.

- d) Edificación para equipamiento social y servicios urbanos  
 EQ/P Equipamientos públicos.  
 EQ/Pr Equipamientos privados.  
 e) Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes  
 ELP Zona de espacios libres públicos.  
 f) Servicios asociados a infraestructuras  
 SI Zona de servicios asociados a infraestructuras.

Además de las Normas de carácter general, cada una de las zonas en que queda dividido el suelo objeto de la presente Plan Parcial, deberán cumplir las particulares, de volumen, estéticas y uso que se defina a continuación para cada zona específica.

#### A) Zona residencial plurifamiliar (R/PL)

##### A.1 Condiciones generales

###### A.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como R/PL, destinadas a edificaciones en bloque abierto.

###### A.1.2 Tipología de edificación

Se autoriza la edificación agrupada, adosada a linderos laterales o con un retranqueo mínimo de 3,00 m.

##### A.2 Condiciones de volumen

###### A.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

###### A.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en tres plantas (planta baja + 2) en 10,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas. La altura máxima de cumbrera será de 14,50 m.

###### A.2.3 Altura de pisos

La altura libre de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m como mínimo, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

###### A.2.4 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima, a efectos de segregación, de 150,00 m<sup>2</sup>.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal que será de 8,00 m y el fondo mínimo de 10,00 m.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

###### A.2.5 Superficie máxima ocupada

Será la correspondiente como máximo al setenta (70) por ciento de superficie de la parcela neta (edificable).

###### A.2.6 Edificabilidad máxima

Será la correspondiente como máximo a 2,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie de la parcela neta (edificable).

###### A.2.7 Planta sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

###### A.2.8 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

##### A.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con

un uso principal Residencial, y en particular las que se especifican a continuación.

##### A.3.1 Los usos permitidos son:

- Edificación residencial y/o tradicional alineada
- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial
- Uso hotelero
- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres
- Aparcamiento

##### A.3.2 Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial
- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva
- Actividades terciarias
- Alojamiento colectivo

##### A.3.3 Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

##### A.4 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones Generales Estéticas definidas en la sección quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

##### A.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

#### B) Zona residencial unifamiliar intensiva (R/UI)

##### B.1 Condiciones generales

###### B.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como R/UI, destinadas a edificaciones unifamiliares agrupadas.

###### B.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación en hilera, adosada o semiadosada.

###### B.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o doscientos (200) metros cuadrados construidos.

##### B.2 Condiciones de volumen

###### B.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

###### B.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en dos plantas (planta baja + 1) en 7,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas.

La altura máxima de cumbrera será de 11,50 m.

###### B.2.3 Frente mínimo de parcela

Será el correspondiente a seis (6) metros lineales.

###### B.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

###### B.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

###### B.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 150,00 m<sup>2</sup>.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

#### B.2.7 Fondo máximo

No se fija.

#### B.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al sesenta (60) por ciento de la parcela neta (edificable).

#### B.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie de la parcela neta (edificable).

#### B.2.10 Retranqueos

A la alineación exterior y linderos laterales sin retranqueos o mayor de tres (3) metros.

En lindero posterior mayor de tres (3) metros al fondo de la parcela.

#### B.2.11 Planta sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

#### B.2.12 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

#### B.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Residencial, y en particular las que se especifican a continuación.

##### B.3.1 Los usos permitidos son:

- Vivienda unifamiliar pareada o adosada
- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

Aparcamiento

##### B.3.2 Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial

- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva

- Actividades terciarias

- Alojamiento colectivo

##### B.3.3 Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

#### B.4 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones Generales Estéticas definidas en la sección quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### B.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

#### C) Zona residencial unifamiliar extensiva (R/UE)

##### C.1 Condiciones generales

###### C.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como R/UE, destinadas a edificaciones unifamiliares.

###### C.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación unifamiliar pareada o aislada.

###### C.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o cien (100) metros cuadrados construidos.

#### C.2 Condiciones de volumen

##### C.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se trámite y apruebe el oportuno estudio de detalle que refleje las modificaciones a introducir.

##### C.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en dos plantas (planta baja + 1) en 7,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas.

La altura máxima de cumbrera será de 11,50 m.

##### C.2.3 Frente mínimo de parcela

Será el correspondiente a doce (12) metros lineales.

##### C.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

##### C.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

##### C.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación para viviendas pareadas de 300,00 m<sup>2</sup> y para viviendas aisladas de 400,00 m<sup>2</sup>.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

##### C.2.7 Fondo máximo

No se fija.

##### C.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al sesenta (60) por ciento de la parcela neta (edificable).

##### C.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta (edificable).

##### C.2.10 Retranqueos

A la alineación exterior y linderos laterales y posterior igual o mayor de tres (3) metros.

##### C.2.11 Planta Sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

##### C.2.12 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

#### C.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Residencial, y en particular las que se especifican a continuación.

##### C.3.1 Los usos permitidos son:

- Vivienda unifamiliar aislada o pareada

- Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial

- Uso hotelero

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres

- Aparcamiento

### C.3.2 Los usos condicionados son:

- Industria compatible con uso residencial
- Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva
- Actividades terciarias
- Alojamiento colectivo

### C.3.3 Los usos prohibidos son:

- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado

### C.4 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las Condiciones Generales Estéticas definidas en la sección quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

### C.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

### D) Zona de equipamiento (EQ)

#### D.1 Condiciones generales

##### D.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como EQ, destinados a Servicios de Interés Público y Social.

##### D.1.2 Tipología de edificación

Edificación adaptada a las condiciones específicas de la zona en que se encuentre la parcela.

##### D.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

#### D.2 Condiciones de volumen

##### D.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

##### D.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en tres plantas (planta baja + 2) en 10,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas.

La altura máxima de cumbrera será de 14,50 m.

##### D.2.3 Frente mínimo de parcela

Será el correspondiente a seis (6) metros lineales.

##### D.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

##### D.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,80 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

##### D.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 300,00 m<sup>2</sup>.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con calles privadas manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

##### D.2.7 Fondo máximo

No se fija.

##### D.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al sesenta (60) por ciento de la parcela neta (edificable).

Los espacios libres que resulten, tendrán el carácter de zona verde y será obligada su plantación y conservación, no admitiéndose en los mismos almacenamientos de tipo alguno ni ninguna clase de construcción fija ó móvil, excepto lo especificado para la disponibilidad de las plazas de aparcamiento necesarias.

#### D.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 1,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta (edificable).

#### D.2.10 Retranqueos

A la alineación exterior cinco (5) metros y linderos laterales y posterior igual o mayor de tres (3) metros.

#### D.2.11 Planta sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento, trasteros e instalaciones, con la misma limitación establecida en la ocupación máxima, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

#### D.2.12 Plantas bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

#### D.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal equipamiento social, y en particular las que se especifican a continuación.

##### D.3.1 Usos recomendados

- Edificación para el uso específico
- Regeneración de la naturaleza
- Áreas peatonales
- Aparcamiento
- Jardín urbano y áreas de juegos
- Pistas deportivas al aire libre

##### D.3.2 Usos condicionados

- Vivienda para el personal de vigilancia y mantenimiento
- Equipamiento compatible y complementario

##### D.3.3 Usos prohibidos

- Todos los demás

#### D.4 Condiciones de volumetría

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a las condiciones de volumetría definidas en el artículo 353 de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### D.5 Condiciones estéticas

Las edificaciones principales, así como las complementarias, deberán ajustarse a lo especificado en el artículo 354 y en las Condiciones Generales Estéticas definidas en la sección quinta de las Normas Urbanísticas Municipales.

#### D.6 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

### E) Espacios libres públicos (ELP)

#### E.1 Condiciones generales

##### E.1.1 Definición

Corresponde a las zonas destinadas a un uso de zonas verdes o espacios libres públicos, no siendo espacios divisibles ni parcelables.

##### E.1.2 Tipología de edificación

Edificación aislada con la tipología adecuada al uso previsto, específico de las zonas verdes: kioscos, templetos de música, aseos públicos, etc.

#### E.2 Condiciones de volumen

##### E.2.1 Alineaciones

Serán las definidas en el plano de alineaciones del Plan Parcial que desarrolle el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno Estudio de Detalle que refleje las modificaciones a introducir.

**E.2.2 Altura máxima y mínima**

Será la correspondiente a la desarrollable en una planta en 5,00 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado.

**E.2.3 Altura de pisos**

La altura libre de los diferentes pisos a desarrollar será en términos generales como mínimo de 2,80 m medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

**E.2.4 Superficie máxima ocupada**

En lo que hace referencia a edificaciones cubiertas, será la correspondiente como máximo al cinco (5) por ciento de la superficie de la parcela neta.

**E.2.5 Edificabilidad máxima**

Será la correspondiente como máximo a 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie de la parcela neta.

**E.2.6 Retranqueos**

La edificación se retranqueará como mínimo cinco (5) metros de la alineación a vial y tres (3) metros de los linderos. En caso de medianerías la edificación tenderá a taparlas, pudiendo adosarse a éstas.

**E.3 Condiciones de uso**

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo, con un uso principal Conservación y Regeneración de la Naturaleza, y en particular las que se especifican a continuación.

**E.3.1 Usos recomendados**

- Regeneración de la naturaleza
- Rehabilitación del paisaje
- Jardín urbano y áreas de juegos infantiles
- Áreas peatonales
- Equipamiento de infraestructuras
- Campos y pistas deportivas al aire libre
- Aparcamiento

**E.3.2 Usos condicionados**

- Pequeña edificación al servicio de las zonas verdes para actividades terciarias (hostelería, kioscos), dotacional administrativo (puntos de información), cultural (salas de lectura, teatros al aire libre, etc)

**E.3.4 Usos prohibidos**

- Todos los demás

**E.4 Condiciones de volumetría**

Para lo no especificado se cumplirán las determinaciones expresadas en el artículo 348 de las Normas Urbanísticas Municipales.

**E.5 Condiciones estéticas**

Las edificaciones procurarán ajustarse a las condiciones estéticas generales y a las correspondientes a la zona en que esté situada la parcela, aunque podrán variarse si con ello se mejora la calidad compositiva reforzando el carácter singular de edificio público, previa autorización.

En todo caso cumplirán las determinaciones establecidas en el artículo 349 de las Normas Urbanísticas Municipales.

**E.6 Otras disposiciones**

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Villadangos del Páramo y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

**3. Plan de etapas****Introducción**

El plan de etapas se establece dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo, para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones del Plan Parcial, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista, sus dotaciones y las distintas redes de servicios.

Consiste en un calendario en el que se desenvuelve la actividad urbanizadora y edificadora que comprende la previsión de la duración temporal de las obras, y la puesta en servicio de las reservas de suelo

correspondientes a equipamientos, así como la posibilidad de alcanzar en el tiempo los niveles exigibles en los distintos servicios, a medida que se desarrolla la urbanización y como requisito previo o simultáneo para la utilización edificatoria de los terrenos.

Hay que hacer la consideración de que los plazos establecidos son siempre máximos y que pueden adelantarse si así lo aconsejase la dinámica del mercado y la disposición de los agentes de promoción estimaran conveniente.

**Actos previos a la ejecución**

El Promotor del Plan Parcial, ha de encargar la elaboración de un Proyecto de Urbanización y tramitarlo, todo ello de acuerdo a la vigente legislación en materia de Suelo y Urbanismo, y a los Reglamentos que la desarrollan, así como al Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León (D. 2/7/2001/ 30 de agosto).

Esta actuación permitirá conocer los costes exactos de la urbanización. Se prevé una duración de un año, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial para la realización de estos actos previos.

**Etapas de urbanización. Fases**

Dada la escasa entidad del Plan Parcial, las reservas de suelo para equipamientos previstas en éste y la facilidad material para conseguir las reservas de suelo para equipamiento, se ha previsto una única etapa.

Igualmente se establece una única fase para la consecución del total desarrollo del Plan Parcial. Se garantizará la puesta en servicio de las cesiones en la esta fase.

Una vez aprobado definitivamente, el Proyecto de Urbanización, se realizará conforme a lo que señalan las Normas Urbanísticas y por los agentes que en ella se determinan, la urbanización del Sector que se prevé se realice en una única fase.

**Primera y única fase**

Esta fase comprende la urbanización primaria que consta de las siguientes operaciones:

- Movimiento de tierras, compactación y ejecución de la base de la red viaria y peatonal.
- Ejecución de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La urbanización primaria se podrá ejecutar según las fases de urbanización que se determinen en el proyecto de urbanización o por manzanas.

Una vez realizadas las obras previstas en esta urbanización primaria, se podrá poner a disposición del Ayuntamiento la red viaria ejecutada y la reserva de suelo para las dotaciones y servicios en los terrenos afectados por la urbanización realizada.

Para esta primera urbanización se prevé una duración de un año, desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Efectuada la urbanización primaria, se procederá a ejecutar la urbanización secundaria consistente en la realización de las restantes obras de urbanización de conformidad con lo previsto en el Presente Plan Parcial y a tenor de lo que disponga el proyecto de urbanización.

- Ejecución de los acabados de la red viaria y peatonal.
- Ejecución de las conexiones de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La Urbanización secundaria, se podrá realizar según las fases de urbanización que se determinen en el proyecto de urbanización, o por manzanas y podrá solaparse con la ejecución de la urbanización primaria en otras zonas del Sector.

Esta segunda urbanización se prevé que se realice en un plazo de dos años, contados a partir de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

**Etapas edificatorias**

Una vez aprobado el proyecto de urbanización, se podrán acometer las obras de edificación que la normativa regula y permite, en-

tendiendo que la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Comenzadas las obras de urbanización en una determinada fase de ejecución de las señaladas en el proyecto de urbanización o en una manzana y simultánea o posteriormente, se podrán solicitar las correspondientes licencias de edificación.

Para esta fase pre-edificatoria, se prevé una duración de cuatro años. Para la etapa edificatoria, no se estima una duración determinada, estando sujeta en el tiempo a lo regulado por lo que así estime la Corporación Local.

Los edificios destinados a dotaciones comunitarias al servicio público del Sector estarán ubicados en las parcelas de equipamientos públicos, serán realizados por el Ayuntamiento, siendo este el que proceda a su construcción cuando lo considere oportuno, en función de la necesidad y demanda de tales usos y su capacidad financiera.

#### Conservación de la urbanización

Los propietarios se responsabilizarán de la conservación de las infraestructuras, de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, es el Ayuntamiento quien establece y se reserva la regulación del uso de los mismos.

Así mismo, el urbanizador, una vez terminadas las obras y comprobado su perfecto funcionamiento, lo comunicará al Ayuntamiento para que éste, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de comunicación, proceda a la recepción de las mismas.

Todo ello de acuerdo con los artículos 206/207/208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### 4. Estudio económico-financiero

##### Introducción

Este estudio económico financiero se realiza en cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se señala entre los contenidos de un Plan Parcial, la previsión y evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

##### Criterios para la evaluación económica

Para realizar los cálculos económicos se dividirá todo el coste de la implantación de servicios y ejecución de obras de urbanización en las diferentes partidas presupuestarias de que consta, obteniendo un precio de 20,70 €/m<sup>2</sup> de superficie bruta del sector, no definiendo tipos concretos de soluciones constructivas, aspectos que corresponden al Proyecto de Urbanización, tomando únicamente una valoración y porcentajes medios dentro de los sistemas usuales, precios de materiales y manos de obra del entorno del término municipal de Villadangos del Páramo.

En la red viaria se tendrá en cuenta los terraplenes y desmontes a realizar, repercutiéndose la calzada, aceras, bordillos, etc. en la superficie a urbanizar según las distintas secciones de viario que figuran en este Plan Parcial. Se estima un coste aproximado de un 64,40% del total de la urbanización.

El abastecimiento de agua a partir de la red existente de la que se acometerá para el Sector y que figuran en los planos, se valorará los diferentes ramales y acometidas hasta las parcelas e incluyendo la red de hidrantes contra incendios indicados en los planos. Se estima en un 4,49% del costo total de la urbanización.

La red de saneamiento, se valora a través de su trazado con sus colectores, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, arquetas de acometidas, etc. Se estima en un 6,23% del costo total de la urbanización.

Igualmente, en cuanto a las canalizaciones de telecomunicaciones, evaluándose un porcentaje del 2,66% del costo total de la urbanización.

En cuanto a la energía eléctrica, se tendrá en cuenta la red de media tensión, el centro de transformación y la red de baja con todos sus elementos necesarios en una instalación subterránea según los esquemas indicados en los planos correspondientes.

El alumbrado público, se traza subterráneamente desde los respectivos cuadro de mando y protección, considerándose además, las

farolas con sus báculos, luminarias y lámparas. Se estima todo ello en un 14,35% del coste total de la urbanización.

La preparación y plantación de los terrenos destinados para espacios libres públicos y zonas verdes, se estima en un 7,87% del costo total de la urbanización.

Las naves existentes cumplen las ordenanzas de aplicación que determina el presente Plan Parcial y se encuentran ubicadas dentro de parcelas edificables, por lo que son totalmente compatibles con la normativa que se propone y, por lo tanto, no son objeto de demolición o indemnización.

#### Explanación, pavimentación, señalización y jardinería

El movimiento de tierras que la ejecución del desarrollo del Plan Parcial implica es muy básico, únicamente el necesario para la apertura de cajas para las calzadas, con una superficie de:

Total 21.157,57 m<sup>2</sup>

Podemos estimar un costo de ejecución material de perfilado y compactación de caja en 4,81 €/m<sup>2</sup>.

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor, previo riego de adherencia sobre una sub-base de zahorra de espesor variable. La superficie de calzada es:

Total 14.086,44 m<sup>2</sup>

Se estima un precio de ejecución material por m<sup>2</sup> de 30,05€.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor.

Total 7.071,13 m<sup>2</sup>

Podemos estimar un costo de ejecución material en 13,73 €/m<sup>2</sup>.

La longitud de bordillo es: Total 1.663,13 m.

Estimado su costo de ejecución material por metro colocado en 9,02€.

Para señalización general se estima un gasto global de ejecución material de 34.020,24€.

La superficie de zonas verdes y jardines asciende a 10.226,25 m<sup>2</sup>.

Para jardinería estimamos un coste de ejecución material de 6,01 €/m<sup>2</sup>.

En resumen, la evaluación económica de este apartado, se cifra en:

|               | Unidades                   | €/m <sup>2</sup> /m/ud | €          |
|---------------|----------------------------|------------------------|------------|
| Explanación   | 21.157,57 m <sup>2</sup>   | 4,81                   | 101.767,91 |
| Pavimentación | 14.086,44 m <sup>2</sup>   | 30,05                  | 423.297,52 |
| Aceras        | 7.071,13 m <sup>2</sup>    | 13,73                  | 97.086,62  |
| Bordillos     | 1.663,13 m                 | 9,02                   | 15.001,43  |
| Señalización  | 1,00 ud                    | 34.020,24              | 34.020,24  |
|               | Total                      |                        | 671.173,72 |
| Jardinería    | 10.226,25 m <sup>2</sup> . | 8,01                   | 81.912,26  |

#### Red de abastecimiento de agua

La red de abastecimiento de agua potable, se hará con tubería de polietileno. Esta red, que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta, se colocará en zanja, a una profundidad media de 1,00 m y preferentemente discurrirá por las aceras, con el trazado indicado.

La evaluación del coste de ejecución material de esta tubería con un desarrollo de:

Total 1.455,25 m.

Estimaremos por metro lineal 20,43€, como precio medio, incluyendo excavación con extracción de tierras a los bordes, colocación de la tubería, incluso las piezas especiales necesarias y posterior relleno.

Igualmente, en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen hidrantes de 100 mm de diámetro, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación del mismo a un coste de ejecución material aproximado de 381,32€ cada unidad con la siguiente cuantificación:

Total 5 ud.

También en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen arquetas con llaves de paso y desagüe, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación de las mismas a un coste medio de ejecución material aproximado de 175,22 € cada unidad con la siguiente cuantificación:

Total 87 ud.

En resumen, pues, y en función de los datos antes reflejados, el abastecimiento de agua, supondrá un costo de ejecución material para el Sector, incluyendo la parte correspondiente a las conducciones de acometida desde los diferentes lugares previstos para facilitar el suministro de:

|                       | Unidades   | €/m o €/ud | €                |
|-----------------------|------------|------------|------------------|
| Red distribución      | 1.455,25 m | 20,43      | 29.730,76        |
| Hidrantes             | 5 ud.      | 381,32     | 1.906,60         |
| Válvulas y accesorios | 87 ud.     | 175,22     | 15.244,14        |
| <b>Total</b>          |            |            | <b>46.881,50</b> |

#### Red de saneamiento

La red separativa de saneamiento se evalúa económicamente con un costo medio por metro lineal de ejecución material de 18,03€, incluyendo la apertura de zanja, arquetas, cama de arena, tubería de enchufe de cordón-campana y posterior relleno. La mencionada red tendrá una longitud de:

Total 1.455,25 m.

La red separativa lleva consigo, de acuerdo a la documentación adjunta, pozos de registro de la propia red cada 50,00 m, con una profundidad media de 2,00 m, estimándose de ejecución material un coste de 270,46 € por cada unidad:

Total 49 ud

Igualmente, y según se refleja en los planos, se disponen de cámaras de descarga automática, estimándose un valor de ejecución material de 522,88 € por unidad

Total 2 ud

Por consiguiente, en función de los datos anteriormente reflejados, la red de evacuación de aguas y de saneamiento, incluida su conexión al colector general municipal, supondrá un costo de ejecución material de:

|                  | Unidades   | €/m o €/ud | €                |
|------------------|------------|------------|------------------|
| Tubería          | 1.455,25 m | 34,86      | 50.730,02        |
| Pozos            | 49 ud.     | 270,46     | 13.252,54        |
| Cámaras descargã | 2 ud.      | 522,88     | 1.045,76         |
| <b>Total</b>     |            |            | <b>65.028,32</b> |

#### Red de energía eléctrica y alumbrado

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras de la zanja de 80 cm de profundidad. Esta red tiene una longitud aproximada de 1.547,00 m, estimándose un costo de ejecución material por metro lineal de 30,05 €, incluyendo excavación, relleno y conductores.

Total 1.455,25 m.

La red general de alumbrado público, incluyendo los accesos al Sector, tiene una longitud aproximada de 1.974,80 m, y se dispondrá por las aceras, entubada en tubo de plástico rígido, estimándose un coste de ejecución material por m de 15,03 €.

Total 1.840,86 m.

Los báculos de iluminación con lámpara de 250 w de potencia totalmente instalados tanto en los sectores como en sus accesos, con un valor estimado de ejecución material por unidad de 390,66 €, son 37 ud.

Total 74 Ud

Tenemos finalmente, una estación transformadora con un puesto de mando y maniobra en el Sector, cuyo costo total por unidad de centro, se estima en unos 27.045,54 €.

En resumen, la red de energía eléctrica y alumbrado, tanto para el sector como para sus accesos, supone un costo de ejecución material de:

|                        | Unidades   | €/m o €/ud | €                 |
|------------------------|------------|------------|-------------------|
| Red energía            | 1.455,25 m | 30,05      | 43.730,26         |
| Red alumbrado          | 1.840,86 m | 15,03      | 27.668,13         |
| Báculos                | 74,00 ud.  | 390,66     | 28.908,84         |
| Farolas                | 74,00 ud.  | 300,51     | 22.237,74         |
| Centros Transformación | 1,00 ud.   | 27.045,54  | 27.045,54         |
| <b>Total</b>           |            |            | <b>149.590,51</b> |

#### Red de telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones, con un desarrollo global del tendido correspondiente de:

Total 1.455,25 m.

Se realizará canalizada y de conducción subterránea, discurrendo por las aceras preferentemente, siempre ajustándose a las disposiciones técnicas que en cualquier momento indique la compañía suministradora.

Se estima una evaluación de coste de ejecución material de 18,93€ el metro lineal, incluyendo excavación de tierras, colocación de piezas prefabricadas de canalización, parte proporcional de arquetas, relleno de tierras, etc.

Por todo ello, el coste total de ejecución material de implantación de la mencionada red de telecomunicaciones, incluyendo el tendido de la línea desde la central telefónica, hasta los sectores objeto de este Plan Parcial, sería estimable en la cantidad de:

|                           | Unidades   | €/ud  | €                |
|---------------------------|------------|-------|------------------|
| Red de Telecomunicaciones | 1.455,25 m | 18,93 | 27.547,88        |
| <b>Total</b>              |            |       | <b>27.547,88</b> |

#### Resumen de la evaluación económica

Obtenidas las cantidades, podemos establecer la relación global de repercusión en €/m<sup>2</sup> por simple división por el total de la superficie a urbanizar:

Superficie del Sector 50.347,00 m<sup>2</sup>

Coste total Urbanización

Repercusión de la Urbanización por metro cuadrado del Sector: Sector 20,70 €/m<sup>2</sup>

Que se resumen en el siguiente cuadro general de características:

| Capítulo                  | Costo E.M. €        | Reperc. €/m <sup>2</sup> | % sobre Total  |
|---------------------------|---------------------|--------------------------|----------------|
| Viales y pavimentación    | 671.173,72          | 13,33                    | 64,40          |
| Abastecimiento de agua    | 46.881,50           | 0,93                     | 4,49           |
| Red de saneamiento        | 65.028,32           | 1,29                     | 6,23           |
| Red de energía eléctrica  | 149.590,51          | 2,97                     | 14,35          |
| Red de telecomunicaciones | 27.547,88           | 0,55                     | 2,66           |
| Jardinería                | 81.912,26           | 1,63                     | 7,87           |
| <b>Total</b>              | <b>1.042.134,20</b> | <b>20,70</b>             | <b>100,00%</b> |

#### Garantías de cumplimiento

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará conforme con lo estipulado en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según resulta de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de este Sector, de acuerdo con la evaluación establecida en este Plan Parcial.

#### Medios económicos disponibles

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la redacción del Plan Parcial, proyecto de urbanización, etc., así como los costos de urbanización en ejecución del Plan Parcial, son los recursos propios de los promotores, como personas físicas y jurídicas, así como los créditos hipotecarios o de otro tipo que pueden obtenerse para este tipo de actuaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento se pueda solicitar a las entidades bancarias.

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL:  
Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán

## 5. ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

## CUADRO DE SUPERFICIES DE PLAN PARCIAL

En función de la ordenación realizada y reflejada en la documentación gráfica adjunta, obtenemos las siguientes superficies, en función de los usos y su carácter.

| Usos                                 | Superficies                    | %             |
|--------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| Residencial plurifamiliar            | 5.400,00 m <sup>2</sup>        | 10,72         |
| Residencial unifamiliar intensiva    | 5.400,00 m <sup>2</sup>        | 10,72         |
| Residencial unifamiliar extensiva    | 1.867,27 m <sup>2</sup>        | 3,71          |
| Espacios libres públicos             | 7.727,80 m <sup>2</sup>        | 15,35         |
| Equipamientos públicos               | 2.999,44 m <sup>2</sup>        | 5,96          |
| Equipamientos privados               | 2.500,21 m <sup>2</sup>        | 4,97          |
| Servicios urbanos                    | 28,24 m <sup>2</sup>           | 0,06          |
| Viales públicos                      | 18.704,97 m <sup>2</sup>       | 37,15         |
| Camino de Santiago (Sistema General) | 357,19 m <sup>2</sup>          | 0,71          |
| Servidumbre AP-71                    | 5.361,88 m <sup>2</sup>        | 10,65         |
| <b>Total</b>                         | <b>50.347,00 m<sup>2</sup></b> | <b>100,00</b> |

En León, junio de 2007.-Astorgano y Flórez Arquitectos SL:  
Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán

## 6. ANEXO II: RELACIÓN DE AFECTADOS

| Polígono        | Parcela | Propietario  | Superficie                     | %             |
|-----------------|---------|--|--------------------------------|---------------|
| 103             | 106     | Matilde Sanz González  | 3.442,88 m <sup>2</sup>        | 6,84          |
| 103             | 107     | José Ángel Badeso González                                   | 1.021,35 m <sup>2</sup>        | 2,03          |
| 103             | 109     | Euskarri SA  | 16.346,07 m <sup>2</sup>       | 32,47         |
| 103             | 110     | Euskarri SA  | 17.281,77 m <sup>2</sup>       | 34,33         |
|                 |         | Servidumbre sobre parcela 103/110 de Antiguo Derecho de Paso | 9.709,61 m <sup>2</sup>        | 19,28         |
|                 |         | Caminos Privados de Acceso                                   | 2.188,13 m <sup>2</sup>        | 4,34          |
| Sistema General |         | Camino de Santiago   | 357,19 m <sup>2</sup>          | 0,71          |
| <b>Total</b>    |         |  | <b>50.347,00 m<sup>2</sup></b> | <b>100,00</b> |

## 7. ANEXO III: ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Se redacta el presente anexo para justificar el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León y el Real Decreto que la desarrolla.

Las condiciones necesarias se describen en el capítulo II del mencionado Real Decreto: Barreras Arquitectónicas.

El mobiliario urbano que se coloque cumplirá lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

El itinerario peatonal garantiza el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación. Cumplirá todos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento.

La pendiente transversal máxima será del 2%, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 del Reglamento cuando aparezcan vados.

La pendiente longitudinal será igual o inferior al 6% y la transversal inferior al 2%.

Se realiza la separación entre el tránsito peatonal y rodado con bordillos, éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada que deberá estar comprendido entre 0,10 y 0,15 metros, salvo lo previsto en zona de vados.

Las aceras cumplirán lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

Si la acera lindase con un jardín o espacio público, dispondrá en ese linde de un bordillo entre 0,10 y 0,15 metros elevado sobre la misma.

Los pavimentos de los itinerarios peatonales, serán no deslizantes, continuos y duros, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento.

Las rejas, rejillas, registros, árboles, alcorques, vados peatonales y de entrada y salida de vehículos, los pasos y elementos para peatones y los aparcamientos cumplirán las determinaciones establecidas en los artículos 21 al 36 del citado Reglamento.

Se cumplirá todo lo especificado en el artículo 5 del citado Reglamento tanto para la reserva de plazas para vehículos de minusválidos como para las características de las mismas.

En León, junio de 2007.-Astorgano y Flórez Arquitectos SL,  
Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

## 8. ANEXO IV: ÍNDICE DE PLANOS

## Planos de Información

|    |         |   |
|----|---------|---|
| 0. | INF-000 | Relación sectores/plano resumen                           |
| 1. | INF-001 | Emplazamiento/situación                                   |
| 2. | INF-002 | Topográfico<br>Curvas de nivel                            |
| 3. | INF-003 | Sector de actuación<br>Estructura de la Propiedad         |
| 4. | INF-004 | Catastral<br>Descripción                                  |
| 5. | INF-005 | Clasificación de suelo<br>Normas Urbanísticas Municipales |
| 6. | INF-006 | Preexistencias<br>Edificaciones e instalaciones           |

## Planos de Ordenación

|     |         |   |
|-----|---------|---|
| 7.  | ORD-001 | Red viaria<br>Viales<br>Aparcamientos                             |
| 8.  | ORD-002 | Red viaria<br>Secciones transversales<br>Secciones longitudinales |
| 9.  | ORD-003 | Usos de suelo<br>Zonificación                                     |
| 10. | ORD-004 | Esquema abastecimiento<br>Elementos                               |
| 11. | ORD-005 | Esquema saneamiento<br>Elementos                                  |
| 12. | ORD-006 | Esquema eléctrica<br>Elementos                                    |
| 13. | ORD-007 | Esquema alumbrado<br>Elementos                                    |
| 14. | ORD-008 | Esquema telecomunicaciones<br>Elementos                           |

## 9. ANEXO V: INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL: UNIDAD DE CARRETERAS DE LEÓN

En el Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental: Unidad de Carreteras de León se determina la necesidad de un estudio ambiental de impacto acústico, el cual se ha presentado para su aprobación.

En este estudio, en su apartado 7.- Conclusiones, estima conveniente la adopción de medidas correctoras como son la instalación de pantallas acústicas de cuatro (4) metros de altura, aunque también admite como válida la construcción de una elevación del terreno, de manera que se comporte como un obstáculo a la propagación del ruido procedente de la carretera.

En el Plan Parcial se tendrá en cuenta la primera medida correctora, es decir, se construirán pantallas acústicas de cuatro (4) metros de altura, si bien, en el momento de la redacción del proyecto de urbanización, se estudiarán ambas soluciones para ejecutar la más conveniente.

En León, junio de 2007.-Astorgano y Flórez Arquitectos SL,  
Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

## 10. ANEXO VI: CAMBIOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## 1. Memoria vinculante en documento aparte.

La Memoria vinculante ya se corresponde con un documento separado, si bien, dada la escasa entidad del mismo, no se cree necesario encargarlo por separado.

## 2. Escala de los planos de información número 1 y número 5

El plano número 1 se corresponde con el plano de situación, por lo que se ha utilizado una escala más amplia como es e 1/5.000

Respecto del plano número 5 es copia de los planos de las Normas Urbanísticas, por lo que se ha respetado su escala original.

3. Clarificación del grafismo del plano de información número 3

Se corrige el grafismo para una mejor interpretación

4. Afecciones existentes, incluir el Camino de Santiago)

Ya estaba recogido en la Memoria Vinculante la afección del Camino de Santiago (Página número 13 de la Memoria)

5. Soporte informático

En su día se entregó al Ayuntamiento en este soporte, no obstante se adjunta una copia en formato PDF

6. Densidad de viviendas por hectárea entre el mínimo de 15 viv/ha y el máximo de 30 viv/ha.

Al inicio de la tramitación no se había aprobado esta modificación del Reglamento de Urbanismo, no obstante, se corrige este dato y se ajusta al mismo. (Páginas número 8, 30 y 33 de la Memoria)

7. Reserva mínima para viviendas con protección pública entre un mínimo del 10% y un máximo del 80%.

Al inicio de la tramitación no se había aprobado esta modificación del Reglamento de Urbanismo, no obstante, se corrige este dato y se ajusta al mismo. (Página número 8 de la Memoria)

8. Supresión de un párrafo con alusión a un artículo no correspondiente con el Sector.

Se suprime el mencionado párrafo (página 22 de la Memoria)

9. Sustitución de los Servicios Asociados a Infraestructuras por Servicios Urbanos.

Se sustituye esa nomenclatura en todas las páginas de la Memoria en que aparecía así como en los planos de ordenación (páginas número 19,23,29,32 y 67. Planos números 9,10,11,12,13 y 14).

10. Sustitución de uso viario y aparcamiento por uso de vías públicas.

Se sustituye esa nomenclatura en todas las páginas de la Memoria en que aparecía (páginas número 19 y 21).

11. Restar la superficie ocupada por el Camino de Santiago, al ser Sistema General.

Ya se había descontado, si bien existe un error en la superficie edificable máxima del Sector en uso residencial pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>. Se corrige en el Plano de Ordenación número 9.

No se había tenido en cuenta esta superficie para el cómputo de los espacios libres públicos.

12. Graficar las zonas de juegos dentro de los espacios libres públicos.

Se han graficado en el Plano de Ordenación número 9.

13. Reserva mínima para viviendas con protección pública y edificabilidad asociada.

Estos datos estaban ya recogidos en el plano de ordenación número 9.

14. Certificado expedido por el Ayuntamiento justificando la capacidad de la Red Municipal para abastecer de agua la Sector.

Se adjunta el mencionado certificado.

En León, junio de 2007.-Astorgano y Flórez Arquitectos SL, Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán.

#### 11. ANEXO VII: RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN EL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE

##### Memoria

- Página 8. Se corrige el mínimo de viviendas de 20 viv/ha por 15 viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.  
Se corrige la reserva máxima para viviendas con protección pública de 50% por 80% viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Página 19. Se corrige la mención a los servicios asociados a infraestructuras y se sustituye por servicios urbanos.  
Se corrige la mención a viario y aparcamiento y se sustituye por vías públicas.  
Se corrige el error en la densidad máxima pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.
- Página 20. Se corrige la reserva de suelo para espacios libres públicos mínima según el Reglamento en virtud de la superficie máxima edificable en uso residencial de 24.994,91 m<sup>2</sup>
- Página 21. Se corrige la mención a viario y aparcamiento y se sustituye por vías públicas.  
Se corrige el error en la densidad máxima pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.  
Se corrige la reserva de suelo para equipamientos mínima según el Reglamento en virtud de la superficie máxima edificable en uso residencial de 24.994,91 m<sup>2</sup>
- Página 22. Se corrige la mención a viario y aparcamiento y se sustituye por vías públicas.  
Se corrige el error en la edificabilidad máxima de uso característico pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.  
Se corrige el número de plazas de aparcamiento necesarias, pasando de 251 ud al dato correcto de 250 ud.
- Página 23. Se corrige la mención a los servicios asociados a infraestructuras y se sustituye por servicios urbanos.
- Página 29. Se corrige la mención a viario y aparcamiento y se sustituye por vías públicas.  
Se corrige el error en la edificabilidad máxima lucrativa pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.  
Se añade al Camino de Santiago su condición de Sistema General.
- Página 30. Se corrige el error en la superficie edificable prevista pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.  
Se corrige al aprovechamiento medio del Sector pasando de 0,4984873 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> al dato correcto de 0,49600453 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Se corrige el mínimo de viviendas de 20 viv/ha por 15 viv/ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Página 31. Se añade la superficie máxima edificable en uso residencial de 24.994,91 m<sup>2</sup>  
Se corrige el error en la superficie edificable máxima del Sector en uso residencial pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.  
Se corrige al aprovechamiento medio del Sector pasando de 0,4984873 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> al dato correcto de 0,49600453 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Se corrige el aprovechamiento patrimonializable de 22.587,61 m<sup>2</sup> al dato correcto de 22.475,11 m<sup>2</sup>) y el aprovechamiento de cesión obligatoria de 2.509,73 m<sup>2</sup> al dato correcto de 2.497,23 m<sup>2</sup>.
- Página 32. Se corrigen las reservas de suelo para equipamientos y espacios libres públicos mínimas según el Reglamento en virtud de la superficie máxima edificable en uso residencial de 24.994,91 m<sup>2</sup>.  
Se corrige el error en la superficie lucrativa de uso predominante (residencial) del Sector pasando de 25.097,34 m<sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m<sup>2</sup>.  
Se corrige al aprovechamiento medio del Sector pasando de 0,4984873 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> al dato correcto de 0,49600453 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas.  
Se añade al Camino de Santiago su condición de Sistema General.

|             |  |   |
|-------------|--|---|
|             | Se corrige el aprovechamiento patrimonializable de 22.587,61 m <sup>2</sup> al dato correcto de 22.475,11 m <sup>2</sup> y el aprovechamiento de cesión obligatoria de 2.509,73 m <sup>2</sup> al dato correcto de 2.497,23 m <sup>2</sup> .   | Se corrige al aprovechamiento medio del Sector pasando de 0,4984873 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> al dato correcto de 0,49600453 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .  |
| Página 33.  | Se corrige el mínimo de viviendas de 20 viv/Ha por 15 viv/Ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.<br>Se corrige la reserva máxima para viviendas con protección pública de 50% por 80% viv/Ha para adecuarlo a la modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.   | Se han grafiado las zonas de juegos de niños dentro de los espacios libres públicos.<br>Se ha corregido la nomenclatura SI (espacios asociados a infraestructuras) por la correcta de SU (servicios urbanos). |
| Página 53.  | Se corrige el artículo D.2.9 Edificabilidad máxima de las Ordenanzas particulares, pasando le edificabilidad neta máxima de 1,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> al dato correcto de 1,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .  | Plano nº 10. ORD-004. Esquema de abastecimiento<br>Se ha corregido la nomenclatura SI (espacios asociados a infraestructuras) por la correcta de SU (servicios urbanos).                                      |
| Página 67.  | Se corrige la mención a Viario y Aparcamiento y se sustituye por Vías Públicas.<br>Se añade al Camino de Santiago su condición de Sistema General.   | Plano nº 11. ORD-005. Esquema de saneamiento<br>Se ha corregido la nomenclatura SI (espacios asociados a infraestructuras) por la correcta de SU (servicios urbanos).   |
| Planos      |  | Plano nº 12. ORD-006. Esquema de energía eléctrica<br>Se ha corregido la nomenclatura SI (espacios asociados a infraestructuras) por la correcta de SU (servicios urbanos).                                   |
| Plano nº 3. | INF-003. Estructura de la propiedad<br>Se corrige el grafismo de este plano para una mejor comprensión del mismo   | Plano nº 13. ORD-007. Esquema de alumbrado público<br>Se ha corregido la nomenclatura SI (espacios asociados a infraestructuras) por la correcta de SU (servicios urbanos).                                   |
| Plano nº 9. | ORD-003. Usos del suelo<br>Se corrige la edificabilidad máxima de los equipamientos privados, pasando le edificabilidad neta máxima de 1,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> al dato correcto de 1,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> , corrigiendo los datos de las dos parcelas calificadas con ese uso.<br>Se corrige el error en la superficie edificable máxima del Sector en uso residencial pasando de 25.097,34 m <sup>2</sup> a la cantidad correcta de 24.972,34 m <sup>2</sup> . | Plano nº 14. ORD-008. esquema de telecomunicaciones<br>Se ha corregido la nomenclatura SI (espacios asociados a infraestructuras) por la correcta de SU (servicios urbanos).                                  |

En León, junio de 2007.—Astorgano y Flórez Arquitectos SL,  
Manuel Astorgano Feo y Agustín Flórez Magadán. 9273

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Servicio Público de Empleo Estatal

ANUNCIOS

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, 14 de junio 2007.—El Director Provincial, Teótimo González González.

### RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92 BOP

| Interesado               | DNI      | Domicilio                         | Periodo               | Motivo  |
|--------------------------|----------|-----------------------------------|-----------------------|---|
| García Dinis, Rebeca     | 44430850 | Av. Villafranca, 19-2ªB- Bembibre | 24/06/2007 30/06/2007 | Suspension por paso a situación de maternidad     |
| Grau Rueda, María Nieves | 71426136 | Pl. Pablo Neruda, 1-2ªc- Armunia  | 16/04/2007 30/04/2007 | Cautelar no comparecer requerimiento INEM/SPEE-1ª |

9566

\*\*\*

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Leon, 13 de septiembre de 2007.—El Director Provincial, Teótimo González González.

#### RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| Interesado                                 | DNI      | Domicilio  | Periodo               | Motivo   |
|--|----------|--|-----------------------|--|
| Escapa García, M <sup>a</sup> Teresa       | 9688156  | C/ Palomera, 30, 1 <sup>o</sup> , León               | 14/04/2007 30/05/2007 | Colocación por cuenta ajena                                  |
| Martínez Rodríguez, M <sup>a</sup> Ángeles | 71515197 | C/ López de Vega, 14, 3 <sup>a</sup> dcha., Bembibre | 30/03/2007 30/03/2007 | Agotamiento del derecho.<br>Suspensión no renovación demanda |

9662

\* \* \*

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León a 13 de septiembre de 2007.—El Director Provincial, Teótimo González González.

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| Interesado                     | DNI      | Domicilio   | Periodo               | Motivo                      |
|--------------------------------|----------|---|-----------------------|-----------------------------|
| González Jiménez, Luis Antonio | 35034601 | C/ Ortega y Gasset, 26, 1 <sup>o</sup> dcha, Ponferrada | 06/06/2007 30/06/2007 | Colocación por cuenta ajena |
| Rodríguez Viñuela, Raúl        | 71430531 | C/ Blasco Ibáñez, 6, 1 <sup>o</sup> B, Villaquilambre   | 05/06/2006 10/10/2006 | Colocación por cuenta ajena |

9663

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Social - Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 356/2006 U.D. 39/06, interpuesto por Teodoro Rodríguez Fernández, contra la resolución

dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 611/05, seguidos a instancia de Teodoro Rodríguez Fernández, contra FREMAP, MATEPSS 61, INSS y TGSS, Carbones San Isidro y María SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado providencia por esta Sala en fecha 14 de septiembre de 2007, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acúcese recibo, devuélvase los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indican por dicho Tribunal.

Lo acuerda la Sala, y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Firmado: Don Emilio Álvarez Anllo. Ante mí: Iciar Sanz Rubiales.

Asimismo se notifica el auto dictado por el Tribunal Supremo en fecha 7 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Amador Fernández Freile, en nombre y representación de don Teodoro Rodríguez Fernández contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León con sede en Valladolid de fecha 21 de marzo de 2006, en el recurso de suplicación número 356/06, interpuesto por don Teodoro Rodríguez Fernández, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León de fecha 12 de diciembre de 2005, en el procedimiento número 611/05 seguido a instancia de don Teodoro Rodríguez Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones San Isidro y María SL y Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, sobre incapacidad permanente.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Deuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación e esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbones San Isidro y María SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en León, a 14 de septiembre de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales. 9691

## Juzgados de Primera Instancia

### NÚMERO NUEVE DE LEÓN

5019K.

NIG: 24089 1 0007742/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 732/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Santander Consumer Finance SA.

Procurador: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Antonio Sanchez Rivero.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 732/2006 a instancia de Santander Consumer Finance SA, contra Antonio Sánchez Rivero sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca nº 8, piso vivienda en la planta primera, del portal 2, denominada “Primero E”, en la calle sin nombre de Santa Colomba de Curueño (León). Tiene una superficie constguida de ochenta y dos metros diez decímetros cuadrados y útil de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: Derecha, proyección en altura de pasillo de acceso a los garajes; izquierda, camino de la Devesa; fondo, vivienda “D” de su misma planta en el portal 2; y frente, rellano y caja de escalera y vivienda “F” de su mismo portal y planta. (Cuota 1,881 por ciento).

Inscrito en el registro de la Propiedad de La Vecilla de Curueño, tomo 718, libro 50, folio 169, finca nº 7.246, inscripción 6.

Valorada en 116.732,29 €.

Local comercial nº 1, sito en la planta baja del edificio de Santa Colomba de Curueño, al sitio de Sotico, camino de la Devesa, con una superficie total construida de setenta metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados y útil de sesenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con fachada al camino de la Devesa. Linda: Frente, calle Camino de la Devesa; derecha entrando, portal nº 3 de la calle Camino de la Devesa; izquierda, local del portal dos; y fondo, local destinado a garaje. Este local es parte de la finca nº 2 de la división horizontal. (Cuota de 1,540 por ciento).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla de Curueño, tomo 747, libro 52, folio 101, finca nº 8.884, inscripción 1ª.

Valorada en 55.997,36 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3 planta el día 24-01-08 a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En León, a 6 de septiembre de 2007.—La Secretaria, Estrella Carmen Oblanca Moral.

9441

44,00 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

5016K.

NIG: 240691 0004251/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Eduardo Fidalgo Pérez, Amalia Felisa García de la Fuente.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 419/2006 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA contra Eduardo Fidalgo Pérez, Amalia Felisa García de la Fuente, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Casa en Villaseca de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno (León), en la Calle Fuente Fernando, nº 17, de planta baja y alta con un patio detrás de dicha casa y una superficie total de unos 150 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de León, al tomo 2.627, libro 147, folio 133 vtº, finca 11.085, inscripción 4ª.

Valor de tasación: 72.734,48 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AVD. Sáenz de Miera, 6, el día 27 de diciembre de 2007 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto SA, cuenta nº 2124000006041906, o de que ha prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 13 de septiembre de 2007.-El Secretario Judicial, Francisco de Atilano Barreñada.

9657

53,60 euros

#### NÚMERO NUEVE DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0006780/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 595/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España).

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: María Pilar Orada Ortiz, Marcelo Blanco González.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sra. Luis Ángel Ortega de Castro.

En León, a 19 de junio de 2007.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Único.- Que en este Tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España), representada por el Procurador de los Tribunales, señor Mariano Muñoz Sánchez, contra doña María Pilar Drada Ortiz y don Marcelo Blanco González, reclamando la cantidad de 70.134,76 euros, adeudados al 6 de marzo de 2007 (conforme al siguiente desglose: 477,67 € correspondientes a capital vencido pendiente de pago, 68.765,03 € correspondientes a capital vencido anticipadamente, 677,99 € correspondientes a intereses vencidos pendientes de pago, 197,11 € correspondientes a intereses vencidos anticipadamente y 16,96 € correspondientes a intereses de demora), más otros 21.000 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado:

Finca número dos.- Vivienda izquierda de la planta baja del edificio sito en León, a la Gran Vía de San Marcos nº 45 interior, con acceso por la servidumbre de paso constituida al efecto.

Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional de elementos comunes, de setenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados.

Visto el edificio desde la zona de servidumbre, linda: frente o Este, e izquierda entrando, esa zona de servidumbre en terreno propio

de los herederos de don Raimundo Alonso Muñoz y doña Eleusina Fernández Díez; derecha, portal, rellano y caja de escaleras del inmueble, al que abre su puerta de entrada y patio interior de luces; y fondo, finca de don Emilio Hurtado.

Datos registrales.-Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, tomo 2.890, libro 345, folio 143, finca 17.187

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados que han sido los títulos de crédito presentados, apreciándose por este Tribunal que están revestidos de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el/los mismo/s entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, el/los documento/s correspondiente/s a que se refieren los arts. 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los arts. 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra el/los bien/es pignorado/s o hipotecado/s descrito/s, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el capítulo V, título IV, libro III de la L.E.C.

Parte dispositiva

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España), a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Mariano Muñoz Sánchez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra María Pilar Drada Ortiz y Marcelo Blanco González, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descritos en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad de 70.134,76 euros, por principal, intereses y demoras vencidos al 6 de marzo de 2007, más otros 21.000 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los arts. 686.2 y 581.2, ambos de la L.E.C., es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, al/los ejecutados contra quien/es se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización del/los bien/es hipotecado/s objeto de la presente ejecución.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bien/es hipotecado/s descrito/s en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el art. 688 de la L.E.C., reclámese del Registro de la Propiedad de León nº 3 certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, asimismo y además que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se libraré el correspondiente Mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.-El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Pilar Drada Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

León, a 13 de septiembre de 2007.-El/La Secretario (ilegible).

9598

39,20 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO DOS DE ASTORGA

13600.

NIG: 24008 1 0201142/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 310/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Milagros Martínez Pérez.

Procuradora: Rosa Rodríguez Pérez.

#### EDICTO

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 310/2007 a instancia de Milagros Martínez Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguientes finca:

“Urbana, sita en Benavides de Órbigo, C/ Barbadiel-Recillo s/n, hoy según dicen en la C/ Escribano 16, de policía Urbana, de planta baja solamente, ocupando lo edificado 61 m<sup>2</sup> aproximadamente y el resto dedicado a patio, de hacer toda la finca 84,26 m<sup>2</sup> con una fachada de 7,66 m<sup>2</sup> y un foco de 11 metros, que linda al frente calle de su situación, derecha entrando, solar hoy casa de Dominga Serrano Lemus, izda.: Solar, hoy casa de Valentina Amor Magaz y espalda, huerta de Lorenzo Rodríguez.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a 3 de septiembre de 2007.—El Secretario (ilegible).

9411

25,60 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001462/2007 01000.

Nº autos: Demanda 468/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Juan Antonio Fernández Cabezas.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Antracitas La Silva SA, Antracitas La Vela SA.

Diligencia.- En León, a 13 de septiembre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 468/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Fernández Cabezas contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Antracitas La Silva SA, Antracitas La Vela SA, sobre seguridad social se ha dictado la siguiente:

Auto

En León, a 13 de septiembre de 2007

Hechos

Único.- En fecha 13 de junio de 2007 tiene entrada en esta Secretaría la demanda que da lugar a los presentes autos, con esta fecha se dicta providencia para solicitar el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo, previamente al señalamiento del juicio, informe que se

recibe en fecha 3 de septiembre de 2007, contestando la parte actora en fecha 13 de septiembre de 2007 para que proceda al señalamiento para juicio.

Razonamientos jurídicos

Único.- Examinada la demanda y documentos presentados y de conformidad con el artículo 82.1 de la LPL en relación con el artículo 404 de la LEC, es procedente dictar auto admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio.

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 11 de diciembre de 2007, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se requiere a la TGSS para que manifieste las entidades aseguradoras que cubre las contingencias profesionales de:

- Antracitas La Silva en el periodo comprendido de 2/6/1992 a 2/6/1994

- Antracitas La Silva en el periodo comprendido de 2/11/1982 a 24/04/1983.

Una vez recibidos los mismos requiérase al actor para que amplíe la demanda a dichas aseguradoras.

Asimismo se requiere a TGSS para que facilite vida laboral así como categorías que ostente don Juan Antonio Fernández Cabezas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC)

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas La Silva SA y Antracitas La Vela SA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9682

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001293/2007 01000.

Nº autos: Demanda 415/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: María Dolores Justel Rodríguez.

Demandados: Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

Diligencia.- En León, a 12 de septiembre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 415/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Justel Rodríguez contra la empresa Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, Cocanor SA, Ibermutuamur, Instituto Nacional de la

Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia número 325/07.

Fallo:

Que estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal por enfermedad común, formulada por María Dolores Justel Rodríguez, contra la mutua Ibermutuamur, las empresas Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA y Cocanor SA, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la mutua codemandada a abonar a la actora la cantidad de quinientos diecinueve euros y veintinueve céntimos de euro (519,21 €), sin perjuicio de su derecho a reintegrarse tal abono con cargo a las empresas también demandadas; absolviendo al mismo tiempo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de la pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, que, en atención a la cuantía reclamada, la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída, dada y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicto, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA y Cocanor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9690

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000241/2007.  
01000.

N.º autos: Demanda 74/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Sierra Palenzuela.

Demandados: Calderiva Sociedad Cooperativa, Calefacción y Fontanería de la Riva SL, Mutua Montañesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

Diligencia.- En León, a doce de septiembre de dos mil siete.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Calderiva Sociedad Cooperativa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 74/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Sierra Palenzuela contra la empresa Calderiva Sociedad Cooperativa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Estimo la demanda interpuesta por don José Sierra Palenzuela contra Mutua Montañesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General Seguridad Social, Calderiva Sociedad Cooperativa y Calefacción y Fontanería de la Riva SL, condeno a la empresa Calderiva Sociedad Cooperativa que abone al trabajador la cantidad de 2.456,72 euros. Todo ello sin perjuicio del deber de anticipo por parte de la Mutua Montañesa en virtud del principio de automaticidad.

Así como el derecho de esta a repetir contra la citada empresa y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras en caso de insolvencia de la Mutua.

Se absuelve a la empresa Calefacción y Fontanería de la Riva SL.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 213200006507407 el importe total de la condena e afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 213200006607407 de la misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calderiva Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9631

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaouad Niama contra la empresa Ronix Developments SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Jaouad Niama contra la empresa Ronix Developments SL, por un importe de 986,48 euros de principal más 160 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,19 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandado y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González. El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ronix Developments SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9639

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 130/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Hachem Niama contra la empresa Ronix Developmentes SL, sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por El Hachem Niama contra la empresa Ronix Developmentes SL, por un importe de 986,48 euros de principal más 160 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,19 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídase oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González. El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ronix Developmentes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9640

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001228 /2007.  
07410.

N.º autos: Demanda 384 /2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Ángel Fernández Magdaleno, Joaquín Esgueda Arroyo Dicasa Promociones, Fondo Garantía Salarial, Geicho Sociedad Civil.

## EDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Gallego Pinilla contra Ángel Fernández Magdaleno, Joaquín Esgueda Arroyo, Dicasa Promociones, Fondo Garantía Salarial, Geicho Sociedad Civil, en reclamación por ordinario registrado con el n.º 384/2007 se ha acordado citar a Ángel Fernández Magdaleno, Joaquín Esgueda Arroyo, Geicho Sociedad Civil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2007 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ángel Fernández Magdaleno, Joaquín Esgueda Arroyo, Geicho Sociedad Civil, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 13 de septiembre de 2007.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9641

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 330/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gregorio Blázquez García, contra Tubos del Bierzo SA y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Tubos del Bierzo SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre de 2007 a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tubos del Bierzo SA, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9683

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 182/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Patricia Álvarez Bello contra la empresa Exprogasa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 17 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Patricia Álvarez Bello contra Exprogasa SL por un importe de 6.465,49 euros de principal más 1.500,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Siguiéndose ante este mismo Juzgado de lo Social la ejecución n.º 181/07 contra la misma ejecutada Exprogasa SL, estése a la averiguación de bienes de la misma acordada por auto del día de la fecha.

Segundo: Sin perjuicio de lo anterior mandátese a la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense), al constar en las actuaciones un domicilio de dicha empresa ejecutada en la referida localidad, para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende. A tal fin librese el exhorto correspondiente.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos

cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la empresa Exprogasa SL a medio de edictos, y al propio tiempo, a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9684

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 181/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Armando Martínez García contra la empresa Exprogasa SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 17 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por Amando Martínez García contra Exprogasa SL por un importe de 2.070,84 euros de principal más 600,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos por vía telemática y expidase oficio al Sr. Jefe Provincial de Tráfico de León y recibida dicha información se acordará lo que en Derecho proceda.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c nº 2141.0000.64.0181.07 sito en C/ Del Cristo 11, de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar

o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 L.P.L.

Mandar a la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense), al constar en las actuaciones un domicilio de dicha empresa ejecutada en la referida localidad, para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende. A tal fin líbrese el exhorto correspondiente.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la empresa Exprogasa SL a medio de edictos, y al propio tiempo, a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9685

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 174/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lucio Franco Franco contra la empresa Decoinstalación Bierzo SLL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento declarando la misma firme a todos los efectos, archivándose el mismo una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoinstalación Bierzo SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 12 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9686

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 183/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Velasco García contra la empresa Exprogasa SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 17 de septiembre de 2007 cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por Andrés Velasco García contra Exprogasa SL por un importe de 9.596,47 euros de principal más 2.878,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Siguiéndose ante este mismo Juzgado de lo Social la ejecución nº 181/07 contra la misma ejecutada Exprogasa SL, estése a la averiguación de bienes de la misma acordada por auto del día de la fecha.

Segundo: Sin perjuicio de lo anterior mandátese a la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense), al constar en las actuaciones un domicilio de dicha empresa ejecutada en la referida localidad, para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende. A tal fin líbrense el exhorto correspondiente.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la empresa Exprogasa SL a medio de edictos, y al propio tiempo, a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Barco de Valdeorras (Orense).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9687

\*\*\*

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 423/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Vargas Bermúdez, contra Construcciones y Reformas Barrado Santin SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de octubre de 2007, a las 11.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apode-

rada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Reformas Barrado Santin SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9688

\*\*\*

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 331/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Ares Rodríguez, contra Tubos del Bierzo SA, sobre cantidad, se ha acordado citar a Tubos del Bierzo SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de octubre de 2007, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tubos del Bierzo SA, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 9689

## Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

## CANAL DE PESQUERA

Por la presente se convoca a todos los partícipes del Canal de Pesquera a Junta General ordinaria a celebrar en sitio y lugar de costumbre el próximo día 28 de octubre de 2007 a las 11.45 en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.- Memoria y estado de cuentas.
- 3º.- Aprovechamiento de las aguas.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Pesquera, 16 de septiembre de 2007.-El Presidente, Adolfo Baños.  
9577 16,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2007